

Bogotá D.C, 08 de noviembre de 2023

Señor (a)

JUEZ CONSTITUCIONAL (reparto)

REF: Acción de tutela en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

**William Andres Garcia Carmona**, identificado con el número de cedula No. **79960183** de Bogotá obrando en nombre, invoco el artículo 86 de la Carta Política, para interponer acción de tutela por estimar vulnerados mis derechos fundamentales a la Igualdad, al Trabajo y al Debido Proceso.

## HECHOS

1. Fui citado a la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en el piso tercero salón 309, el día 10 de septiembre de 2023, para presentar pruebas escritas (adjunto Pantallazo)

**CONCURSO DE MÉRITOS 2022**

**Citación a Pruebas Escritas Concurso de Méritos FGN 2022**  
Fecha notificación: 30 de agosto de 2023  
La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022.  
Realizan la CITACIÓN a la presentación de las Pruebas Escritas así:

**Nombre Aspirante:** WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA  
**Número de Documento:** 79960183

**CITACIÓN**

**Número de Inscripción:** I-110-51(1)-175229  
**Denominación del empleo:** PROFESIONAL DE GESTIÓN II  
**Número de Inscripción:** I-203-01(7)-174035  
**Denominación del empleo:** ASISTENTE DE FISCAL I  
**Departamento de aplicación:** BOGOTÁ D.C.  
**Ciudad de aplicación:** CUNDINAMARCA  
**Sitio de aplicación:** UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CANDELARIA  
**Dirección:** CALLE 8 No 5 80  
**Bloque:** EDIFICIO PRINCIPAL  
**Piso - Salón:** PISO 3 SALON 309  
**Fecha:** 10/09/2023  
**Duración total de las pruebas:** 9:00 HORAS 2022

**Hora de inicio y duración Sesión 1 - Pruebas de Competencias Generales y Funcionales:** 6:30 AM - 6:00 HORAS  
**Hora de inicio y duración Sesión 2 - Pruebas de COmpetencias Comportamentales:** 2:30 PM - 3:00 HORAS

2. Llegue a las 7:32 minutos del día 10 de septiembre de 2023 a la entrada de la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80, para presentar pruebas escritas, pero el señor guarda de seguridad de apellido Gil no me permitió el ingreso manifestando que **habían dado la orden de cerrar las puertas a las 07:30am**

3. Mediante Derecho de Petición con radicado UT2022-20230009815 de 18 de septiembre de 2023, solicite información para saber hasta qué momento se podía ingresar a la presentación de las pruebas escritas realizada el día 10 de septiembre de 2023, y cuya respuesta fue suministrada por el coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor

Fridole Ballén Duque.

1- Hasta que horas las personas podía ingresar a la presentación de las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2022 realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. El día 10 de septiembre de 2023.

Respuesta: En la sesión de la mañana la hora máxima de ingreso era 7:30am y en la sesión de la tarde era 3:30pm

4. Con radicado UT2022-20230009905 de 27 de septiembre de 2023, solicite copia de las actas de inicio y terminación de las pruebas escritas realizada el día 10 de septiembre de 2023, a lo que el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque, **Se negó a suministrar copias de las actas de inicio y terminación de las pruebas escritas**
5. **Mediante acción de tutela 2023-0262 el juzgado 52 penal del circuito de conocimiento el día 18 de octubre de 2023 avoca conocimiento y solicito pronunciamiento a la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia, en atención a la solicitud de copias de las actas de inicio y terminación de las pruebas escritas del día 10 de septiembre de 2023**
6. Mediante fallo de acción de tutela 2023-0262 el juzgado 52 penal del circuito de conocimiento el día 31 de octubre de 2023 **ordeno al Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque suministrar las actas en las que se consignaba la hora de inicio y de final de las pruebas realizada en la Universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en el piso tercero salón 309, el día 10 de septiembre de 2023**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental de petición de WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, y YINA MAIRELE LASSO FALLA, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar a FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, de no haberlo hecho aún, proceda a comunicarle en debida forma a WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, y YINA MAIRELE LASSO FALLA la respuesta a la petición presentada el 27 de septiembre de 2023, radicado en el módulo de PQRS - SIDCA2 bajo el No UT2022-20230009905, en la que solicitan *1. Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEBORA ARANGO PEREZ dirección: CARRERA 84 A No 57 B 04 SUR BOSA ARGELIA II SECTOR en el Bloque A piso tercero salón 302, El día 10 de septiembre de 2023. 2. Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en*

7. Mediante radicado UT2022-20230010279 de 02 de noviembre de 2023, el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque, suministra copias de las actas de inicio y terminación de las pruebas escritas realizadas en la

Universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en el piso tercero salón 309, el día 10 de septiembre de 2023, en la que se evidencia que la hora de inicio de la prueba fue a las 07:10am



# INFORME JEFE DE SALÓN

## DATOS DEL SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA / IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:	Ejecución General De la Nación			FECHA DE APLICACIÓN:	10/09/2023
SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	Universidad Libre - Candelaria				
SALÓN A CARGO:	309	PISO:	3	BLOQUE:	-
CUIDAD DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	Bogotá				
NOMBRE DEL JEFE DE SALÓN:	David Felipe Román Indonte	NÚMERO DE CEDULA (CCI):	4022435095	NÚMERO DE CELULAR:	3058166930
NOMBRE COORD. DE SALONES:	DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ	NÚMERO DE CEDULA (CCI):	30886277	NÚMERO DE CELULAR:	3128035132

## UBICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL SALÓN

11	14	15	28	29	42
2	A	16	27	30	41
3	12	17	26	31	40
4	11	18	A	32	39
5	10	19	24	33	A
6	A	20	23	34	37
7	8	21	22	35	36

### TENER EN CUENTA:

1. Ubique la puerta del salón (P).
2. Inicie la enumeración desde el pupitre más lejano en diagonal a la puerta.
3. Organice los pupitres mirando hacia el tablero, espacio donde los aspirantes dejarán sus elementos bajo responsabilidad propia.



4. Realice la enumeración de pupitre siguiendo una forma de "culebrilla".
5. Indique a los aspirantes ausentes en el salón con la letra (A).

	5	11	3		
6	7	8	A	10	12
13	A	14	16	18	19
20	21	A	23	24	25
26	A	27	A	28	29
30	A	A	A	32	33
34	A	35	36	37	38

## RESUMEN DE ASPIRANTES

No. ASPIRANTES CITADOS EN EL SALÓN	HORA DE INICIO DE PRUEBA	No. ASPIRANTES PRESENTES EN EL SALÓN	No. ASPIRANTES AUSENTES EN EL SALÓN	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL ÚLTIMO ASPIRANTE EN EL SALÓN	CANTIDAD DE PREGUNTAS DUDOSAS EN EL SALÓN
35	7:10 AM	28	7	1:10	0

Conforme a lo expuesto se evidencia que el coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque, no brindo información precisa como se puede observar en la copia del acta y la respuesta suministrada con radicado UT2022-20230009815 de 18 de septiembre de 2023, ya que el acta habla de 07:10am y la respuesta informa que la prueba comenzó a las 07:00am.

En respuesta de radicado UT2022-20230009815 de 18 de septiembre de 2023, El Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque reitero "Así mismo, es pertinente señalar que, el mencionado Concurso se encuentra regulado por el Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación

pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”. **no cumplió con las reglas establecidas Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023, como tampoco con La Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas 2.3. “(TIEMPOS Y HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....36...)”** que establecía que “(..., **se cerrarán las puertas después de treinta (30) minutos de la hora de inicio de la prueba**, por lo cual, en caso de que el aspirante tenga un retraso, dispondrá de ese tiempo para presentarse en el respectivo salón, pero no contará con tiempo adicional, es decir, la prueba finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes de acuerdo con la duración total como se informó en el párrafo anterior.” Subrayado y negrillas fuera de texto

UT CONVOCATORIA FGN 2022



Es importante señalar que, si el aspirante no asiste a la Sesión 1 (Componente General y Funcional) de las Pruebas Escritas, pero sí asiste a la presentación de la Sesión 2 (Componente comportamental), NO será procesada la calificación y cálculo de los resultados, esto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2023, donde se informa que el resultado de las pruebas clasificatoria (Componente Comportamental), será publicado solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (65,00 puntos) en las pruebas eliminatorias (Componente General y Funcional).

Nota. Tenga en cuenta que, las Pruebas Escritas se aplicarán el mismo día, en una (1) o dos (2) sesiones dependiendo a los empleos a los que usted se encuentre ADMITIDO, por lo tanto, REVISE su CITACIÓN con antelación y acuda de acuerdo con la misma.

Es importante señalar que, se cerrarán las puertas después de treinta (30) minutos de la hora de inicio de la prueba, por lo cual, en caso de que el aspirante tenga un retraso, dispondrá de ese tiempo para presentarse en el respectivo salón, pero no contará con tiempo adicional, es decir, la prueba finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes de acuerdo con la duración total como se informó en el párrafo anterior.

NO se hará excepción en los horarios establecidos para el desarrollo de las pruebas, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo disponible para evitar eventualidades que le impidan desarrollar las pruebas de manera adecuada.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS

2022

En ese orden de ideas solicito de manera respetuosa pueda tutelar mis **derechos** fundamentales a la Igualdad, al Trabajo y al Debido Proceso, ya que no se dio, no se dio cumplimiento a lo establecido por los responsables del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022

**DERECHOS VULNERADOS**



## 1. Constitución Política de Colombia.

**“ARTÍCULO 25.** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

**ARTÍCULO 26.** *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

*Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos.*

*La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

**ARTÍCULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1. Inmediatez.

La jurisprudencia Constitucional en decisiones como la T- 022 de 2017 entre muchas otras ha precisado que “la eficacia de la acción de tutela mente a la protección de los derechos fundamentales se encuentra relacionada directamente con la aplicación del principio de inmediatez, presupuesto sine qua non de procedencia de dicha acción, dado que su objetivo primordial se encuentra orientado hacia la protección actual, inmediata y efectiva de derechos fundamentales. Bajo ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha establecido que, siendo el elemento de la inmediatez constitucional al amparo de la acción de tutela brinda a los derechos de las personas, ello necesariamente conlleva a que su ejercicio deba ser oportuno y razonable.”

En mi sabiduría, el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque, vulnero el derecho fundamental de debido proceso, derecho al trabajo y derecho a la libre escogencia de un empleo, al no permitirme ingresar a presentar las pruebas escritas a sabiendas que cumplía con lo estipulado en la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE PRUEBAS ESCRITAS DE FGN 2022 PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2023 pagina 36 en la que permitía ingresar a presentar las pruebas treinta minutos después de iniciar las mismas.

Las respuestas recibidas por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, Doctor Fridole Ballén Duque, falta de coherencia entre la respuesta emitidas y la acta suscrita el día 10 de septiembre de 2023.

También se demostró las faltas de garantías ya que en respuesta de 18 de septiembre manifestaba que las pruebas iniciaron a las 07:00am y en su segunda respuesta de 12 de octubre evadió dar respuesta de fondo evitando al NO suministrar las copias solicitadas, las cuales servirían para corroborar el inicio de la prueba escrita e ingreso a la Universidad Libre en la sede de la candelaria, no fue sino hasta cuando el juez de tutela le ordeno suministrar las copias de las actas solicitadas.

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Como MEDIDA PROVISIONAL solicito la suspensión inmediata del proceso de méritos en los cargos I-203-01(7)-174035 Asistente de Fiscal I y I-110-51(1)-175229 Profesional de Gestión II, establecidos en el Acuerdo No 001 de 2023 para ofertar 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía, con el fin de evitar un perjuicio irremediable y con ello la violación de mis derechos fundamentales, hasta tanto pueda presentar las pruebas escritas

**SEGUNDO:** Amparar mis derechos fundamentales a el debido proceso, derecho al trabajo y derecho a la libre escogencia de un empleo

**TERCERO:** Se ORDENE a La NACIÓN – FISCALÍA GENERAL- y UT CONVOCATORIA FGN 2022 DAR EXTRICTO CUMPLIMINETO A LO ESTABLECIDO CUMPLIMIENTO EN **La Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas 2.3. “(TIEMPOS Y HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....36...)”** que establecía que “(..., **se cerrarán las puertas después de treinta (30) minutos de la hora de inicio de la prueba...**)”, y disponga de la logística que corresponda a fin de agendar de manera inmediata fecha para presentar la prueba escrita Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, conforme Acuerdo No. 001 del 20-Febrero-2023, en los cargos de I-203-01(7)-174035 Asistente de Fiscal I y I-110-51(1)-175229 Profesional de Gestión II, en la modalidad de ingreso.

## NOTIFICACIONES

Para efectos legales recibo notificaciones en el correo electrónico [william9999999999@hotmail.com](mailto:william9999999999@hotmail.com) y al celular 3134843199

**La entidad accionada recibe notificaciones en Correo:**

fiscalía General de la Nación en el correo electrónico: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Universidad Libre de Colombia [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)  
[juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

## JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

## ANEXOS

1. Fotocopia de cedula

2. Derecho de petición “peticionario, la U.T Convocatoria FGN 2022 fecha 27 de 09 de 2023 a las 5:28 PM conradicado UT2022-20230009905 en el módulo de PQRS - SIDCA2
3. Respuesta con radicado UT2022-20230009905 12/10/2023, firmada por el Doctor Fridole Ballén Duque Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022
4. Respuesta con radicado UT2022-20230009815 22/09/2023, firmada por el Doctor Fridole Ballén Duque Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022
5. Respuesta con radicado UT2022-20230010279 03/11/2023, firmada por el Doctor Fridole Ballén Duque Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022 ACTAS
6. Guía de Orientación al Aspirante de Pruebas Escritas de FGN 2022\_Publicado el 18 de agosto de 2023.

Cordialmente

William Andres Garcia

CarmonaCedula

79960183

Celular :3134843199

Correo [william999999999@hotmail.com](mailto:william999999999@hotmail.com)

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023.

Señor:

**WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA**

Documento de identidad: **79960183**

Peticionario

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado: **UT2022-20230009905**

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

Reciba un cordial saludo:

La U.T Convocatoria FGN 2022[1], recibió su comunicado allegado el **9/27/2023** a través del aplicativo SIDCA2, modulo PQR mediante el cual expresa:

*"(...) WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79960183. expedida en Bogotá y YINA MAIRELE LASSO FALLA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.303.678. expedida en Neiva.*

*Nos permitimos informar que el 10 de septiembre presentamos las pruebas en atención al Concurso de Méritos FGN 2022, en la que WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, para el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN II y YINA MAIRELE LASSO FALLA, para el cargo de auxiliar I.*

*Fuimos citados a las Pruebas Escritas del Concurso de Méritos FGN 2022, para el día 10 de septiembre del 2023, como se describe a continuación:*

**DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SOLICITO:**

*1- Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEBORA ARANGO PEREZ dirección: CARRERA 84 A No 57 B 04 SUR BOSA ARGELIA II SECTOR en el Bloque A piso tercerosalón 302, El día 10 de septiembre de 2023.*

*2- Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en el piso tercero salón 309, el*



*día 10 de septiembre de 2023. (...)*”

Al respecto, la U.T se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 13 del Decreto Ley 020 de 2014<sup>[2]</sup>, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 con la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2022.

Así mismo, es pertinente señalar que, el mencionado Concurso se encuentra regulado por el Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que de conformidad con lo señalado en el Art. 24 del Acuerdo 001 de 2023, se reglamentó lo concerniente a citación a pruebas escritas, tal como se señala:

*CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la U.T Convocatoria FGN 2022, por medio la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.*

*Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.*

*Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capitales en una única fecha de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes durante la etapa de inscripciones. Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la U.T Convocatoria FGN 2022, publicará en la aplicación SIDCA2, la “Guía de Orientación al Aspirante para Aplicación de Pruebas Escritas”, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.*

Se precisa que ustedes fueron citados y notificados acerca del lugar y fecha para la presentación de pruebas escritas que evalúan las competencias generales, funcionales y comportamentales,

dicha información la podían consultar, entrando a la aplicación con su usuario y contraseña. Así mismo se le remitió a todos los participantes un recordatorio sobre el día aplicación de las pruebas, como se indica:



Señor(a) aspirante:

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la U.T Convocatoria FGN 2022, le informan que el próximo domingo 10 de septiembre de 2023, se adelantarán las pruebas escritas de las competencias General, Funcional y Comportamental del Concurso de Méritos FGN 2022, por tal motivo, se le sugiere ingresar a la aplicación SIDCA2 con su usuario y contraseña en la opción "NOTIFICACIONES" a fin de que consulte el lugar y hora de la aplicación de las pruebas. Recuerde consultar la Guía de Orientación al Aspirante para la Aplicación de las Pruebas Escritas, la cual se encuentra debidamente publicada en SIDCA2, módulo "Guías de Orientación al Aspirante".

Además, se hicieron una serie de recomendaciones que se debían tener en cuenta:

**Recomendaciones que debe tener en cuenta para la presentación de la**

Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas, publicada en la página [www.sidca2.unilibre.edu.co](http://www.sidca2.unilibre.edu.co) en la cual se estipulan todos los lineamientos y recomendaciones para tener en cuenta para la presentación de sus pruebas. A continuación, se resaltan algunos:

- Debe presentar documento de identidad válido y en original, sin este no puede presentar la prueba; también se recomienda llegar al sitio 30 minutos antes de lo indicado en la citación, a efectos de garantizar la ubicación e ingreso a tiempo al sitio y al salón.
- Los únicos elementos permitidos para ingresar al salón son: documento de identidad válido, lápiz de mina negra, sacapuntas y borrador de lápiz.
- Está prohibido el ingreso de acompañante a los sitios de aplicación; quienes presenten alguna situación de discapacidad contarán con personal de apoyo según el tipo de necesidad que hayan informado al momento de inscribirse.
- Debe acudir sin maletines, maletas, hojas, cuadernos, libros, entre otros. Además, y por la seguridad de las pruebas, no está permitido el ingreso y uso de dispositivos electrónicos en el sitio de aplicación y durante el desarrollo de estas. La utilización de equipos durante la permanencia en el lugar de aplicación puede generar su exclusión del Concurso de Méritos; un auditor de seguridad podrá solicitar al aspirante exponer los elementos que tenga en los bolsillos, así como retirar gorras, recoger el cabello y visibilizar orejas y antebrazos.
- ATENCIÓN: si usted tiene conocimiento o lo contactan para ofrecerle material relacionado con las pruebas, denúncielo en [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) o comuníquese al Call Center 601 382 1117 - 601 382 1118 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

En el mismo sentido, la Guía de Orientación al Aspirante de Pruebas Escritas de FGN 2022, publicada el 18 de agosto de 2023, se impartieron las instrucciones necesarias para la presentación de las pruebas escritas. Dicho documento los interesados lo debían consultar en el link: <https://sidca2.unilibre.edu.co/control/quias.php>.

De manera tal que la FGN 2022 dio cabal cumplimiento a lo señalado en la GOA iniciando la apertura de sitios 30 minutos antes del inicio de las pruebas y se concedieron hasta 30 minutos más para ingresar con retardo al sitio de aplicación es decir después de la hora prevista para el inicio de la aplicación de las pruebas escritas.

Es de resaltar, que en la sesión de la mañana la hora de inicio de pruebas era 7:00 am y en la sesión de la tarde era 3:00 pm y la hora máxima de ingreso en la sesión de la mañana era 7:30 am y en la sesión de la tarde era 3:30 pm.

La instrucción impartida a los delegados de la U.T FGN CONVOCATORIA 2022, era la de iniciar a la hora prevista y en caso de presentarse alguna situación que pudiera demorar la hora de inicio (afectación por condiciones climáticas, corte de energía, alteración del orden en el sitio o en salón, necesidad recontar y verificar material de pruebas y logístico, alguna alarma o

situación de salud del jefe de salón o un aspirante, etc.) se debía garantizar a los aspirantes el tiempo de duración previsto para la aplicación de la prueba. Es por esta razón que se escribe lo hará de inicio y de finalización de la jornada en un afiche que se fija en el salón visible a todos los aspirantes, sin que esto implique en manera alguna que por ello se volverán a abrir las puertas del sitio y modificar las horas de citación, lo cual resulta lógico y razonable para un proceso de las características del concurso FGN 2022.

Se reitera que usted como la totalidad de los aspirantes, fueron citados para llegada al sitio de aplicación de las pruebas a las 06:30 am, teniendo como hora de inicio de la aplicación a las 7 am, es decir que los aspirantes debían estar en los salones a más tardar a las 7.30 am en caso de haber llegado con retraso y como ya se indicó, en caso de no comenzar a las 7, siempre se garantiza el tiempo total previsto contabilizando a partir de la hora de inicio anotada en el afiche dispuesto en el salón para este fin.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud, esto es, el aplicativo SIDCA2 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.**

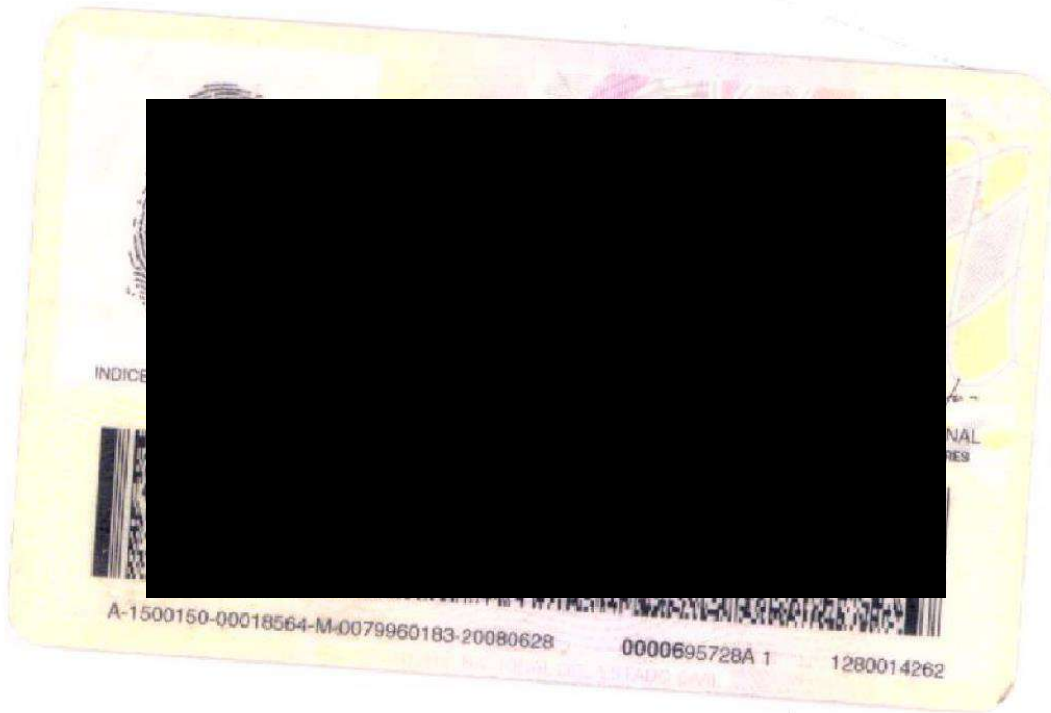
Original firmado y autorizado.

**Proyectada:** Yenny Acevedo – Profesional Jurídico

**Aprobada:** Raúl E. Quiroga Marín – Líder Jurídico

[1] En adelante, la U.T.

[2] Decreto Ley 020 de 2014. “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.







Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Señora:

**WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA**

Documento de identidad: 79960183

Peticionaria

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado: **UT2022-20230009815**

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

Reciba un cordial saludo:

La U.T Convocatoria FGN 2022<sup>1</sup>, recibió su comunicado allegado el 9/18/2023 a través del aplicativo SIDCA2, modulo PQR mediante el cual expresa:

*“SOLICITUD DE INFORMACION*

*WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.*

*79960183. expedida en Bogotá, actuando en nombre propio.*

*En atención a la inscripción al Concurso de Méritos FGN 2022 para el cargo de PROFESIONAL DE*

*GESTIÓN II, fui citado a las Pruebas Escritas Concurso de Méritos FGN 2022, la cual presente el día 10 de septiembre del 2023, en tal sentido, mediante el presente escrito solicito me pueda informar:*

*1- Hasta que horas las personas podía ingresar a la presentación de las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2022 realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5– 80 El día 10 de septiembre de 2023.*

*2- Me puede informar la hora oficial de presentación de la Prueba Concurso de Méritos FGN 2022.*

*3- Quien es la persona encargada de tomar la decisión de la hora de inicio y finalización de la prueba.*

*4- En que sitios de aplicación de la prueba escrita adicionaron tiempo para la finalización de la prueba, en cada una de las jornadas (TARDE Y MAÑANA)*

*5- Hora oficial de comienzo de las pruebas asistenciales*

*6- Hora oficial de comienzo de las pruebas técnicas.*

*7- Hora oficial de comienzo de las pruebas profesionales.*

*8- Hora oficial de comienzo en la que el aspirante aplicaba a dos pruebas (asistencial y profesional).*

*9- Hora oficial de comienzo en la que el aspirante aplicaba a dos pruebas (asistencial y asistencial)*

*10- Hora oficial de comienzo en la que el aspirante aplicaba a dos pruebas (Profesional y*

<sup>1</sup> En adelante, la U.T.

profesional)

11- Se me informe como fue el control para que no hubiese fuga de información, en atención a que la aplicación y desarrollo de las pruebas se realizaron en diferentes momentos; en partes del sur de la ciudad de Bogotá muchos aspirantes iniciaron después de la 7:30AM, mientras otros iniciaron la contestación de la prueba a las 7am."

Al respecto, la U.T se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 13 del Decreto Ley 020 de 2014<sup>2</sup>, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 con la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2022.

En cuanto a su solicitud de información, de manera puntual le respondemos a cada una de las preguntas por Ud. formuladas:

1- Hasta que horas las personas podía ingresar a la presentación de las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2022 realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. El día 10 de septiembre de 2023.

Respuesta: En la sesión de la mañana la hora máxima de ingreso era 7:30am y en la sesión de la tarde era 3:30pm

2- Me puede informar la hora oficial de presentación de la Prueba Concurso de Méritos FGN 2022.

Respuesta: En la sesión de la mañana la hora de inicio de pruebas era 7:00am y en la sesión de la tarde era 3:00pm

3- Quien es la persona encargada de tomar la decisión de la hora de inicio y finalización de la prueba.

Respuesta: La UT como operador logístico del concurso con aprobación de la FGN

4- En que sitios de aplicación de la prueba escrita adicionaron tiempo para la finalización de la prueba, en cada una de las jornadas (TARDE Y MAÑANA)

<sup>2</sup> Decreto Ley 020 de 2014. "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas".

Respuesta: En ningún sitio de aplicación o salón se amplió el tiempo dado que la duración de las pruebas escritas ya estaba previamente establecida y fue comunicado a los aspirantes en la GOA

5- Hora oficial de comienzo de las pruebas asistenciales:

Respuesta: 7:00 am

6- Hora oficial de comienzo de las pruebas técnicas:

Respuesta: 7:00 am

7- Hora oficial de comienzo de las pruebas profesionales:

Respuesta 7:00 am

8- Hora oficial de comienzo en la que el aspirante aplicaba a dos pruebas (asistencial y profesional)

Respuesta: 7:00 am

9- Hora oficial de comienzo en la que el aspirante aplicaba a dos pruebas (asistencial y asistencial)

Respuesta: 7:00 am

10- Hora oficial de comienzo en la que el aspirante aplicaba a dos pruebas (Profesional y profesional)

Respuesta: 7:00 am

11- Se me informe como fue el control para que no hubiese fuga de información, en atención a que la aplicación y desarrollo de las pruebas se realizaron en diferentes momentos; en partes del sur de la ciudad de Bogotá muchos aspirantes iniciaron después de la 7:30AM, mientras otros iniciaron la contestación de la prueba a las 7am.

Respuesta: Nos permitimos compartir que en todos los sitios de aplicación de pruebas escritas la hora de inicio de pruebas fue a las 7:30am en la sesión de la mañana y 3:00pm en la sesión de la tarde, una vez el aspirante se retiraba del sitio el material quedaba bajo custodia del jefe de salón y posteriormente era recogido por el coordinador de custodia quien es el responsable de salvaguardar el material.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud, esto es, el aplicativo SIDCA2 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.**

Original firmado y autorizado.

*Proyectada: Yenny Acevedo – Profesional Jurídico*

*Aprobada: Raúl E. Quiroga Marín – Líder Jurídico*



Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023.

Señor:

**WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA**

Documento de identidad: **79960183**

Peticionario

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado: **UT2022-20230009905**

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

Reciba un cordial saludo:

La U.T Convocatoria FGN 2022<sup>[1]</sup>, recibió su comunicado allegado el **9/27/2023** a través del aplicativo SIDCA2, modulo PQR mediante el cual expresa:

*"(...) WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79960183. expedida en Bogotá y YINA MAIRELE LASSO FALLA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.303.678. expedida en Neiva.*

*Nos permitimos informar que el 10 de septiembre presentamos las pruebas en atención al Concurso de Méritos FGN 2022, en la que WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, para el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN II y YINA MAIRELE LASSO FALLA, para el cargo de auxiliar I.*

*Fuimos citados a las Pruebas Escritas del Concurso de Méritos FGN 2022, para el día 10 de septiembre del 2023, como se describe a continuación:*

**DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SOLICITO:**

1- *Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEBORA ARANGO PEREZ dirección: CARRERA 84 A No 57 B 04 SUR BOSA ARGELIA II SECTOR en el Bloque A piso tercero salón 302, El día 10 de septiembre de 2023.*

2- *Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en el piso tercero salón 309, el*



día 10 de septiembre de 2023. (...) ”

Al respecto, la U.T se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 13 del Decreto Ley 020 de 2014<sup>[2]</sup>, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 con la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2022.

Así mismo, es pertinente señalar que, el mencionado Concurso se encuentra regulado por el Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 “*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*”.

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que de conformidad con lo señalado en el Art. 24 del Acuerdo 001 de 2023, se reglamentó lo concerniente a citación a pruebas escritas, tal como se señala:

*CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la U.T Convocatoria FGN 2022, por medio la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.*

*Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.*

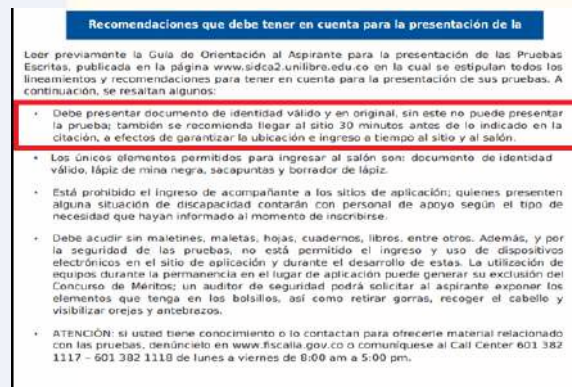
*Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capitales en una única fecha de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes durante la etapa de inscripciones. Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la U.T Convocatoria FGN 2022, publicará en la aplicación SIDCA2, la “Guía de Orientación al Aspirante para Aplicación de Pruebas Escritas”, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.*

Se precisa que ustedes fueron citados y notificados acerca del lugar y fecha para la presentación de pruebas escritas que evalúan las competencias generales, funcionales y comportamentales,

dicha información la podían consultar, entrando a la aplicación con su usuario y contraseña. Así mismo se le remitió a todos los participantes un recordatorio sobre el día aplicación de las pruebas, como se indica:



Además, se hicieron una serie de recomendaciones que se debían tener en cuenta:



En el mismo sentido, la Guía de Orientación al Aspirante de Pruebas Escritas de FGN 2022, publicada el 18 de agosto de 2023, se impartieron las instrucciones necesarias para la presentación de las pruebas escritas. Dicho documento los interesados lo debían consultar en el link: <https://sidca2.unilibre.edu.co/control/guias.php>.

De manera tal que la FGN 2022 dio cabal cumplimiento a lo señalado en la GOA iniciando la apertura de sitios 30 minutos antes del inicio de las pruebas y se concedieron hasta 30 minutos más para ingresar con retardo al sitio de aplicación es decir después de la hora prevista para el inicio de la aplicación de las pruebas escritas.

Es de resaltar, que en la sesión de la mañana la hora de inicio de pruebas era 7:00 am y en la sesión de la tarde era 3:00 pm y la hora máxima de ingreso en la sesión de la mañana era 7:30 am y en la sesión de la tarde era 3:30 pm.

La instrucción impartida a los delegados de la U.T FGN CONVOCATORIA 2022, era la de iniciar a la hora prevista y en caso de presentarse alguna situación que pudiera demorar la hora de inicio (afectación por condiciones climáticas, corte de energía, alteración del orden en el sitio o en salón, necesidad recontar y verificar material de pruebas y logístico, alguna alarma o

situación de salud del jefe de salón o un aspirante, etc.) se debía garantizar a los aspirantes el tiempo de duración previsto para la aplicación de la prueba. Es por esta razón que se escribe lo hará de inicio y de finalización de la jornada en un afiche que se fija en el salón visible a todos los aspirantes, sin que esto implique en manera alguna que por ello se volverán a abrir las puertas del sitio y modificar las horas de citación, lo cual resulta lógico y razonable para un proceso de las características del concurso FGN 2022.

Se reitera que usted como la totalidad de los aspirantes, fueron citados para llegada al sitio de aplicación de las pruebas a las 06:30 am, teniendo como hora de inicio de la aplicación a las 7 am, es decir que los aspirantes debían estar en los salones a más tardar a las 7.30 am en caso de haber llegado con retraso y como ya se indicó, en caso de no comenzar a las 7, siempre se garantiza el tiempo total previsto contabilizando a partir de la hora de inicio anotada en el afiche dispuesto en el salón para este fin.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud, esto es, el aplicativo SIDCA2 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.**

Original firmado y autorizado.

*Proyectada: Yenny Acevedo – Profesional Jurídico*

*Aprobada: Raúl E. Quiroga Marín – Líder Jurídico*

[1] En adelante, la U.T.

[2] Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.



Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023

Señor (a): WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA

Documento de identidad: 79960183

Peticionario (a):

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado: UT2022-20230010279

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

Reciba un cordial saludo:

La U.T Convocatoria FGN 2022, recibió su comunicación allegada el 27 de septiembre de 2023 a través del aplicativo SIDCA2, módulo PQR mediante el cual expresa:

*“(...) WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79960183. expedida en Bogotá y YINA MAIRELE LASSO FALLA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.303.678. expedida en Neiva.*

*Nos permitimos informar que el 10 de septiembre presentamos las pruebas en atención al Concurso de Méritos FGN 2022, en la que WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, para el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN II y YINA MAIRELE LASSO FALLA, para el cargo de auxiliar I.*

*Fuimos citados a las Pruebas Escritas del Concurso de Méritos FGN 2022, para el día 10 de septiembre del 2023, como se describe a continuación:*

**DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SOLICITO:**

*1- Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEBORA ARANGO PEREZ dirección: CARRERA 84 A No 57 B 04 SUR BOSA ARGELIA II SECTOR en el Bloque A piso tercero salón 302, El día 10 de septiembre de 2023.*

2- *Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. en el piso tercero salón 309, el día 10 de septiembre de 2023.*

*Muchas Gracias (...)*”

Al respecto, la U.T se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 13 del Decreto Ley 020 de 2014, “*La facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, (...) la cual ejercerá sus funciones...*” con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones. Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 con la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2022.

De igual manera, es pertinente señalar que, el mencionado Concurso se encuentra regulado por el Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 “*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*”.

Ahora bien, de conformidad con la acción de tutela que adelantó el **JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO** con número de radicado 2023-0262, se profirió fallo de tutela el 31 de octubre de 2023, en el cual, ordenó:

*“SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar a FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022 U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, de no haberlo hecho aún, proceda a comunicarle en debida forma a WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA, y YINA MAIRELE LASSO FALLA la respuesta a la petición presentada el 27 de septiembre de 2023, radicado en el módulo de PQRS - SIDCA2 bajo el No UT2022-20230009905, en la que solicitan 1. Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en NSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEBORA ARANGO PEREZ dirección: CARRERA 84 A No 57 B 04 SUR BOSA ARGELIA II SECTOR en el Bloque A piso tercero salón 302, El día 10 de septiembre de 2023. 2. Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. En el piso tercero salón 309, el día 10 de septiembre*



de 2023. (...)”, de conformidad con lo informado en la presente tramitación tutelar.”

En razón a lo anterior, se procede a dar un alcance a la respuesta de la PQR con número de radicado UT2022-20230009905 allegada el 27 de septiembre de 2023. Por tanto, se procede por parte de la U. T Convocatoria FGN 2022 a realizar la entrega de lo solicitado en las pretensiones de la PQR “1. *Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en NSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEBORA ARANGO PEREZ dirección: CARRERA 84 A No 57 B 04 SUR BOSA ARGELIA II SECTOR en el Bloque A piso tercero salón 302, El día 10 de septiembre de 2023.* 2. *Copia de Acta, en la que se consignó hora de inicio y final de la prueba realizada en la universidad Libre Sede Candelaria Calle 8 No. 5 – 80. En el piso tercero salón 309, el día 10 de septiembre de 2023. (...)”, de conformidad con lo informado en la presente tramitación tutelar”.*

Ahora bien, si tiene alguna otra duda relacionada con restablecer contraseña o realizar cambio de correo se puede comunicar con las líneas (601) 3821117 y (601) 3821118 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La presente respuesta se comunica a través de la plataforma diseñada para presentar peticiones, esto es, el aplicativo SIDCA2, en el módulo de PQR, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.**

Original firmado y autorizado.

*Proyectada: Pedro Téllez– Profesional Jurídico*

*Aprobada: Raúl E. Quiroga Marín- Líder Jurídico*

**A continuación se adjunta imágenes con base en sus solicitudes:**



# INFORME JEFE DE SALÓN

## DATOS DEL SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA / IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:	Fiscalía G.N 2022			FECHA DE APLICACIÓN:	10-09-25	
SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	Colegio Abona araujo Perez					
SALÓN A CARGO:	302	PISO:	3	BLOQUE:	A	
				CUIDAD DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	Bogotá	
NOMBRE DEL JEFE DE SALÓN:	Jose Luis Pidaluk R.		NÚMERO DE CEDULA (C.C.):	603072097	NÚMERO DE CELULAR:	3224768873
NOMBRE COORD. DE SALONES:	Cristian Rusa		NÚMERO DE CEDULA (C.C.):	606691683	NÚMERO DE CELULAR:	372399538

## UBICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL SALÓN

11	14	15	26	29	42
21	A	16	27	30	41
31	12	17	28	31	40
41	11	18	A	32	39
51	10	19	24	33	A
61	A	20	23	34	37
71	8	21	22	35	36

- TENER EN CUENTA:**
- Ubique la puerta del salón (P).
  - Inicie la enumeración desde el pupitre más lejano en diagonal a la puerta.
  - Organice los pupitres mirando hacia el tablero, espacio donde los aspirantes dejarán sus elementos bajo responsabilidad propia.
- Tablero
- 
- Realice la enumeración de pupitre siguiendo una forma de "culebrilla".
  - Indique a los aspirantes ausentes en el salón con la letra (A).

1	A	16	26	A
2	13	17	27	30
A	12	18	A	31
A	11	19	A	32
5	10	20	24	A
6	9	21	23	34
7	A	22	25	

## RESUMEN DE ASPIRANTES

No. ASPIRANTES CITADOS EN EL SALÓN	HORA DE INICIO DE PRUEBA	No. ASPIRANTES PRESENTES EN EL SALÓN	No. ASPIRANTES AUSENTES EN EL SALÓN	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL ÚLTIMO ASPIRANTE EN EL SALÓN	CANTIDAD DE PREGUNTAS DUDOSAS EN EL SALÓN
35	07:00 Am	27	8	12:00 pm	0

## CORRECCIÓN DE DATOS DEL ASPIRANTE

No.	No. DOCUMENTO DEL ASPIRANTE (C.C.)	DATO ERROÑEO	DATO CORRECTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ESTE INFORME DEBE SER DILIGENCIADO POR EL JEFE DE SALÓN CON ESFUERZO Y ENTREGADO AL FINAL DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA AL COORDINADOR DE SALONES.





# INFORME JEFE DE SALÓN

## DATOS DEL SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA / IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:	Evaluación General De La Nación			FECHA DE APLICACIÓN:	10/09/2023	
SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	Universidad Libre - Candelaria					
SALÓN A CARGO:	309	PISO:	3	BLOQUE:	-	
				CUIDADO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	Boyesa	
NOMBRE DEL JEFE DE SALÓN:	David Felipe Romero Infante		NÚMERO DE CÉDULA (C.C.):	1022435095	NÚMERO DE TELÉFONO:	3058166930
NOMBRE COORD. DE SALONES:	DANIEL ANDRÉS HANERDIA		NÚMERO DE CÉDULA (C.C.):	8086877	NÚMERO DE TELÉFONO:	972838132

## UBICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL SALÓN

11	14	15	26	29	47
2	A	16	27	30	41
3	12	17	28	31	40
4	11	18	A	32	38
5	10	19	24	33	A
6	A	20	23	34	37
7	8	21	22	35	36

**TENER EN CUENTA:**

- Ubique la puerta del salón (P).
- Inicie la enumeración desde el pupitre más lejano en diagonal a la puerta.
- Organice los pupitres mirando hacia el tablero, espacio donde los aspirantes dejarán sus elementos bajo responsabilidad propia.
- Realice la enumeración de pupitre siguiendo una forma de "cuébrilla".
- Indique a los aspirantes ausentes en el salón con la letra (A).

Tablero

INFORME JEFE DE SALÓN

## RESUMEN DE ASPIRANTES

No. ASPIRANTES CITADOS EN EL SALÓN	HORA DE INICIO DE PRUEBA	No. ASPIRANTES PRESENTES EN EL SALÓN	No. ASPIRANTES AUSENTES EN EL SALÓN	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL ÚLTIMO ASPIRANTE EN EL SALÓN	CANTIDAD DE PREGUNTAS DUDOSAS EN EL SALÓN
35	7:10 AM	28	7	1:10	0

## CORRECCIÓN DE DATOS DEL ASPIRANTE

No.	No. DOCUMENTO DEL ASPIRANTE (C.C.)	DATO ERROÑEO	DATO CORRECTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ESTE INFORME DEBE SER DILIGENCIADO POR EL JEFE DE SALÓN CON ESFUERO Y ENTREGADO AL FINAL DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA AL COORDINADOR DE SALONES.  
PAGINA 1/2





# INFORME JEFE DE SALÓN

## DATOS DEL SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA / IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:	<i>Fiscalía General De la Nación</i>	FECHA DE APLICACIÓN:	<i>10/09/2023</i>
SITIO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	<i>Unidad Libre - Candelaria</i>		
SALÓN/CARGO:	<i>309</i>	PISO:	<i>3</i>
BLOQUE:	<i>-</i>	CUIDADO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:	<i>Barey etu</i>
NOMBRE DEL JEFE DE SALÓN:	<i>David Felipe Ramirez Inchausti</i>	NÚMERO DE CÉDULA (C.C.):	<i>1022435095</i>
NOMBRE COOR. DE SALONES:	<i>DANIEL ANDRÉS MANRIQUE GÓMEZ</i>	NÚMERO DE CÉDULA (C.C.):	<i>808164930</i>
		NÚMERO DE CÉDULA (C.C.):	<i>322803032</i>

## UBICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL SALÓN

1	14	15	28	29	42
2	A	16	27	30	41
3	12	17	26	31	40
4	11	18	A	32	39
5	10	19	24	33	A
6	A	20	23	34	37
7	8	21	22	35	36

**TENER EN CUENTA:**

- Ubique la puerta del salón (P).
- Inicie la enumeración desde el pupitre más lejano en diagonal a la puerta.
- Organice los pupitres mirando hacia el tablero, espacio donde los aspirantes dejarán sus elementos bajo responsabilidad propia.

Tablero

- Realice la enumeración de pupitre siguiendo una forma de "culebrilla".
- Indique a los aspirantes ausentes en el salón con la letra (A).

	5	7	8	9	A
	6	4	3	2	1
	15	14	13	12	11
	16	17	18	19	20
	25	24	23	22	21
	26	27	28	29	30
	35	34	33	32	31
	36	37	38	39	40
	45	44	43	42	41
	46	47	48	49	50

## RESUMEN DE ASPIRANTES

Nº ASPIRANTES CITADOS EN EL SALÓN	HORA DE INICIO DE PRUEBA	Nº ASPIRANTES PRESENTES EN EL SALÓN	Nº ASPIRANTES AUSENTES EN EL SALÓN	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL ÚLTIMO ASPIRANTE EN EL SALÓN	CANTIDAD DE PREGUNTAS DUDOSAS EN EL SALÓN
35	3:00 P.M.	30	5	6:00 P.M.	0

## CORRECCIÓN DE DATOS DEL ASPIRANTE

Nº	Nº DOCUMENTO DEL ASPIRANTE (C.C.)	DATO ERRÓNEO	DATO CORRECTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ESTE INFORME DEBE SER DILIGENCIADO POR EL JEFE DE SALÓN CON ESFUERZO Y ENTREGADO AL FINAL DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA AL COORDINADOR DE SALONES.

PAGINA 7/2







# FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

UT CONVOCATORIA FGN 2022

**GUÍA DE ORIENTACIÓN  
AL ASPIRANTE PARA LA  
PRESENTACIÓN DE LAS  
PRUEBAS ESCRITAS**

**CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022**

**AGOSTO 2023**

BOGOTÁ D.C - SEDE CENTENARIO CLL. 37 # 7 -43  
TEL: 382 10 00 - [WWW.UNILIBRE.EDU.CO](http://WWW.UNILIBRE.EDU.CO)





## TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES.....	3
MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022.....	4
GLOSARIO .....	5
1. GENERALIDADES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	6
1.1. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....	6
1.2. MODELO DE EVALUACIÓN Y TIPO DE PREGUNTAS .....	7
1.3. COMPONENTES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....	7
1.3.1. COMPETENCIAS GENERALES .....	9
1.3.2. COMPETENCIAS FUNCIONALES .....	16
1.3.3. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.....	25
1.4. EJES TEMÁTICOS E INDICADORES QUE SE EVALÚAN .....	33
1.5. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	34
2. ASPECTOS LOGÍSTICOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....	34
2.1. CITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	34
2.2. CIUDADES DE APLICACIÓN.....	35
2.3. TIEMPOS Y HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....	36
2.4. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.....	38
2.5. INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .....	40
2.6. CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA PRUEBA.....	41
3. PREGUNTAS FRECUENTES FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA .....	42
4. RESULTADOS .....	43
5. RECLAMACIONES.....	44
BIBLIOGRAFÍA.....	44

## ANTECEDENTES

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 suscribieron el contrato de consultoría No. FGN-NC-0269-2022 cuyo objeto es “Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

En el marco del Concurso de Méritos señalado, se expidió el Acuerdo No. 001 del 23 de febrero de 2023, norma reguladora del Concurso, el cual estableció:

**“ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** En concordancia con el Artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas
  - a. **Pruebas escritas**
    - i. Prueba de Competencias Generales
    - ii. Prueba de Competencias Funcionales
    - iii. Prueba de Competencias comportamentales
  - b. **Prueba de Valoración de Antecedentes**
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.” (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Agotada la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), la U.T Convocatoria FGN 2022 realizará la aplicación de las pruebas escritas para la evaluación de las competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, con el objetivo de valorar los niveles de conocimientos aplicados, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes inscritos en el Concurso y estarán encaminadas a la aplicación de los saberes adquiridos con el fin de ejercer adecuadamente las funciones del empleo que aspira ocupar.

El formato empleado para las pruebas escritas del presente Concurso de Méritos será el Test de Juicio Situacional (TJS) para dichos componentes.

Por lo anterior, esta Guía está diseñada para orientar a los aspirantes que superaron la etapa de VRMCP, respecto a los aspectos técnicos, normativos y logísticos de las pruebas escritas y proporcionar a los concursantes la información necesaria sobre la estructura general de la prueba, sus principales características, los criterios, deberes y recomendaciones a tener en cuenta al momento de la presentación de las pruebas, por lo que le invitamos a leer cuidadosamente las instrucciones aquí descritas.

## MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022

- Constitución Política de Colombia, Artículos 125 y 253;
- Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”;
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”;
- Decreto Ley 016 de 2014 “Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación, [...] se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto Ley 017 de 2014 “Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación”;
- Decreto Ley 018 de 2014 “Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación”; modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación, [...] se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto Ley 020 de 2014 “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”;
- Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación, [...] se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”;
- Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública;
- Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, versión 4 del 29 de enero de 2018. Resolución N.º 0001 del 29 de enero de 2018;

- Resolución 00470 de 2014 “Por medio de la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la FGN y se establecen otras disposiciones”, Artículos 5 y 6 en lo pertinente a Equivalencias;
- Mapa de procesos de la Fiscalía General de la Nación. Resolución 0024 del 21 de julio de 2017;
- Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
- Procedimiento provisión definitiva de empleos de carrera especial mediante concurso o proceso de selección (FGN- AP01-P-08 Versión: 03);
- Guía implementación del procedimiento provisión definitiva de empleos de carrera especial mediante concurso o proceso de selección (FGN- AP01-G-42 Versión: 04).

## GLOSARIO

- **PRUEBA:** Es un instrumento evaluativo o procedimiento, mediante el cual se busca una muestra sistemática del comportamiento de quien toma la prueba en un dominio específico, para este caso: Las competencias laborales del aspirante.
- **COMPONENTE:** Hace referencia a cada uno de los tres (3) grandes grupos en que se dividen las pruebas para el proceso de medición, por los cuales los aspirantes obtendrán un resultado de acuerdo con su desempeño. Los componentes para el Concurso de Méritos de la FGN son los siguientes: General, Funcional y Comportamental.
- **EJESTEMÁTICOS:** Corresponde a los aspectos o contenidos generales dentro de un componente, los cuales se enmarcan en el modelo de competencias laborales y que permiten obtener las evidencias que se requieren para evaluar que un conjunto de aspirantes pueda desarrollarse exitosamente en los empleos a los que aspiran. En este sentido, los ejes incluyen aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, que se miden en el desempeño que muestra el evaluado.
- **INDICADOR:** Este hace parte del Eje Temático (contenido general) y representa las temáticas particulares o específicas que dan cuenta del conocimiento y habilidad del aspirante en relación con el ejercicio de sus funciones y características esenciales del empleo.
- **ÍTEM:** Hace referencia a una declaración, pregunta o ejercicio, en que el aspirante que toma la prueba debe seleccionar una respuesta. Por ende, los ítems elaborados hacen alusión a casos o situaciones cercanas a los contextos laborales de la Fiscalía General de la Nación. Para efectos del presente Concurso de Méritos los ítems estarán conformados por un (1) caso, del cual se pueden derivar entre tres (3) a cinco (5) enunciados, y cada enunciado a su vez contará con tres (3) opciones de respuesta.
- **CASO:** Es una situación hipotética que se presenta en un contexto laboral específico, de la cual se van a derivar los enunciados de las pruebas escritas a aplicar. Cada caso tendrá asociados de tres (3) a cinco (5) enunciados.
- **ENUNCIADO:** Es una afirmación que se hace sobre el desempeño esperado en el evaluado; esta afirmación se encuentra parcialmente completa y conforma una unidad gramatical con cada una de las alternativas de respuesta (respuesta correcta y respuestas incorrectas).



- **ALTERNATIVAS/OPCIONES DE RESPUESTA:** Es el complemento gramatical del enunciado, de las tres alternativas presentadas, dos (2) alternativas son incorrectas y solamente una es correcta, tanto para los componentes General y Funcional, como para el componente Comportamental.
- **ESTRUCTURA DEL ÍTEM:** De cada caso o situación planteada se desprenden entre tres (3) a cinco (5) enunciados para evaluar lo establecido en los indicadores. Cada enunciado cuenta con tres (3) alternativas de respuesta.

## 1. GENERALIDADES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas del Concurso de Méritos FGN 2022 están dirigidas a los aspirantes admitidos, que superaron la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y tienen como propósito valorar los niveles de conocimientos aplicados, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes y estarán encaminadas a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer adecuadamente el empleo ofertado.

### 1.1. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

El Artículo 22 del Acuerdo No. 001 de 2023, estableció el tipo de prueba y su respectiva ponderación así:

**“ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN.** En el Concurso de Méritos FGN 2022 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

PRUEBAS/ COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00 / 100
Comportamentales	Clasificatorio	20%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N / A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

(...)

La Prueba escrita de competencias Generales y Funcionales cuenta con carácter eliminatorio; para continuar en el concurso, el aspirante debe obtener un puntaje igual o superior a 65,00 de 100 posibles. Este componente corresponde al 60 % del total del puntaje del Concurso. El aspirante que obtenga un puntaje inferior al mínimo aprobatorio, NO continuará en el Concurso de Méritos.

La prueba escrita de competencias Comportamentales, esta es de carácter clasificatorio, es decir que, adiciona puntaje a los resultados obtenidos en las demás pruebas aplicadas en desarrollo del concurso o proceso de selección, permitiendo “clasificar” en uno u otro lugar en la lista de elegibles, es decir ocupando una posición de mérito.” El peso porcentual del 20 % en el puntaje

total del Concurso, que fue asignado a la prueba Comportamental, indica al aspirante que no solo es importante tener el conocimiento, sino que también es importante su capacidad, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes para desempeñarse en los diferentes contextos que serán objeto de evaluación.

La prueba de Valoración de Antecedentes se ejecutará una vez se agote la etapa de pruebas escritas, razón por la cual en la presente Guía no se incluye información de dicha prueba.

## 1.2. MODELO DE EVALUACIÓN Y TIPO DE PREGUNTAS

En el Concurso de Méritos FGN 2022 se implementó el modelo de evaluación por competencias laborales, mediante el formato Test de Juicio Situacional (TJS), el cual busca obtener una muestra de conducta representativa de un empleo específico. Por lo tanto, el principal supuesto de este tipo de pruebas escritas es la consistencia conductual; esto quiere decir que la calificación obtenida por el aspirante durante la prueba escrita será coherente y predictiva en su futuro desempeño en el empleo al que aspira (Lievens, 2007).

El TJS se sustenta en el planteamiento de casos hipotéticos, en los que se sitúa al aspirante en un evento al que tendrá que dar respuesta, de forma tal que, se hagan evidentes todas aquellas competencias que se consideren necesarias para resolver o atender una situación enmarcada en el contexto laboral en el que se ubica el empleo al cual aspira.

## 1.3. COMPONENTES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas, que serán aplicadas a los aspirantes en el presente Concurso de Méritos, constarán de 150 ítems (preguntas) y estarán integradas por tres componentes de la siguiente manera:

- Componente de Competencias Generales conformado por un total de 20 ítems.
- Componente de Competencias Funcionales conformado por un total de 80 ítems.
- Componente de Competencias Comportamentales conformado por un total de 50 ítems.

La definición para dichos componentes, según lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo N.º 001 de 2023, es la que se expone a continuación. Así mismo, se presentan ejemplos de preguntas con formato de TJS; un (1) caso con cinco (5) enunciados y tres (3) opciones de respuesta por cada enunciado, con sus debidas justificaciones, para cada componente. Estos son ejemplos que se presentan únicamente con fines ilustrativos.

### **1.3.1. COMPETENCIAS GENERALES**

Este tipo de prueba reúne 20 ítems, la cual evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como entidad debe alcanzar.

## COMPONENTE GENERAL

**EJE TEMÁTICO:** ESTRUCTURA Y CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

**INDICADOR:** ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

**NIVEL:** ASISTENCIAL

### CASO

Un empleado es designado para apoyar la clasificación, recepción y atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias que ingresan a la Fiscalía General de la Nación, tarea en la que debe cumplir la normativa vigente. Al revisar las solicitudes, encuentra cinco que están pendiente por resolver; en la primera, un ciudadano desea conocer sobre la competencia misional de la entidad; en la segunda, evidencia que otro ciudadano busca tener claridad sobre el medio por donde puede pedir la intervención de la entidad para conocer sobre un delito. Sumado a ello, el empleado designado encuentra en la tercera petición que un usuario manifiesta que un empleado de la entidad omitió solicitar las medidas judiciales necesarias para la asistencia a unas víctimas; finalmente, en la cuarta, un usuario que ya había sido atendido, insiste para que le den autorización de ingresar a buscar a una persona que trabaja en la entidad que tiene información que este requiere, por lo que, para obtener la ayuda necesaria le ofrece un obsequio al empleado que esta como responsable en la respuesta de los trámites.

### ENUNCIADO 1

Para que el empleado designado pueda resolver la primera petición que evidencia, es necesario que

- |          |   |
|----------|---|
| <b>A</b> | mencionar que la entidad está obligada a adelantar los procesos de tipo penal.      |
| <b>B</b> | indicar que la entidad tiene que desarrollar las investigaciones de tipo fiscal.    |
| <b>C</b> | señalar que a la entidad le corresponde llevar a cabo las sanciones disciplinarias. |

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque la Fiscalía General de la Nación al pertenecer a la Rama Judicial del poder público, constitucionalmente, se le ha asignado la obligación de "adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo (...)" (Constitución Política de Colombia, art. 250 -Modificado A.L. 3/2002, art. 2). Por tal razón, la misión de la entidad se estableció para dar cumplimiento al "derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado" (Fiscalía General de la Nación, s.f.)



<p><b>B</b></p>	<p>Es incorrecta, porque las investigaciones de tipo fiscal no son competencia de la Fiscalía General de la Nación, lo mencionado en la opción es una función de un órgano de control y no de una entidad que integra la Rama Judicial, como es el caso de la Fiscalía. Frente al desarrollo de investigaciones en procesos fiscales, la Ley 610 de 2000 establece que: "Los servidores de las contralorías que realicen funciones de investigación o de indagación, o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal, tienen el carácter de autoridad de policía judicial. Para este efecto, además de las funciones previstas en el Código de Procedimiento Penal, tendrán las siguientes: (...)3. Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna" (art. 10).</p>
<p><b>C</b></p>	<p>Es incorrecta, porque de acuerdo con el contexto del caso, las sanciones disciplinarias no son acciones que pueda y deba desarrollar la Fiscalía General de la Nación, debido a que es competencia de un órgano de control, en específico la Procuraduría General de la Nación, tal como se establece en el Artículo 1 de la Ley 1952 de 2019 en el cual se menciona que: "(...) Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley. Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones que se le reconocen a la Procuraduría General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en los términos establecidos en esta Ley".</p>

**BIBLIOGRAFÍA**

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia). 44ª Ed. Editorial Legis.

Fiscalía General de la Nación. (s.f.). Misión, Visión, Funciones y Deberes. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/mision-y-vision/>

Ley 610 de 2000. [Congreso de Colombia]. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. D.O. No. 44133 de 18 de agosto de 2000.

Ley 1952 de 2019. [Congreso de la República]. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. D.O. No. 50.850 de 28 de enero de 2019.

## ENUNCIADO 2

Frente al medio idóneo que se consulta y para que el empleado pueda dar la orientación correspondiente, este tiene que

<b>A</b>	indicar que, es necesario, un requerimiento del ejecutivo, a través del cual se establezcan las actuaciones y procedimiento a seguir.
<b>B</b>	mencionar que, de manera exclusiva, solo un juez de la república tiene la potestad de pedir la participación y delimitar la función.
<b>C</b>	señalar que, es viable emplear una petición especial, entre otras, siempre que medien suficientes motivos y circunstancias reales.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		Es incorrecta, porque la Fiscalía General de la Nación es un organismo independiente de la rama ejecutiva, sus funciones están definidas por la ley y su conformación le da la independencia para actuar en las situaciones en las que tiene competencia de manera directa, al igual que los otros organismos que conforman la rama judicial, tal como lo establece el Artículo 228 de la Constitución Política de Colombia "La administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. (...) Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo". Por tanto, su desempeño o actuación no depende de un requerimiento del ejecutivo.
<b>B</b>		Es incorrecta, porque la intervención de la entidad no depende de un juez de la república, sus funciones están definidas por la ley y su conformación le da la independencia para actuar en las situaciones en las que tiene competencia de manera directa, porque la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal respecto de hechos que tengan las características de un delito, tal como se menciona Constitución Política de Colombia, art. 250 -Modificado A.L. 3/2002, Artículo 2.
<b>C</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque la Fiscalía General de la Nación "(...) está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo (...)" (Constitución Política de Colombia, art. 250 -Modificado A.L. 3/2002, art. 2).

## BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia). 44a Ed. Editorial Legis.

**ENUNCIADO 3**

Al clasificar la solicitud relacionada con las medidas judiciales y con base en lo descrito en ella, el empleado debe

<b>A</b>	ubicarla con las quejas, ya que hace referencia a una inconformidad respecto a una conducta que es considerada irregular por parte del servidor al ser una función de la entidad.
<b>B</b>	situarla con los reclamos, debido a que pretende demandar una solución por motivo particular referente a la prestación indebida de un servicio por parte de un servidor de la entidad.
<b>C</b>	colocarla con las denuncias, dado que el contenido de la declaración pone en conocimiento un hecho delictivo el cual se configura con la falta de acción del servidor de la entidad.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación se encuentra la de "Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas (...)" (Constitución Política de Colombia, art. 250 -Modificado A.L. 3/2002, art. 2) sustentando así lo manifestado por el usuario, permitiendo que la solicitud pueda ser considerada como queja, dado que contiene los elementos necesarios para su consolidación. El Procedimiento para Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias indica que las quejas son una "Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones" (Fiscalía General de la Nación, 2023, pág. 6).
<b>B</b>		Es incorrecta, porque lo manifestado en la solicitud no es un reclamo, este último, es entendido como "el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud por parte de la Fiscalía General de la Nación." (Solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, 2013), es viable que el usuario interponga una queja, ya que su escrito se orienta en mostrar una inconformidad frente a la omisión en la solicitud de las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, es un incumplimiento del empleado responsable de la ejecución de las funciones que le fueron asignadas a la Fiscalía General de la Nación, tal como se indica en el Artículo 251 de la Constitución Política de Colombia.
<b>C</b>		Es incorrecta, porque lo manifestado en la solicitud no aborda los aspectos que se requieren para que sea una denuncia, dado que tiene relación con el cumplimiento de una función de la Fiscalía General de la Nación, que es desarrollada por los empleados de la misma, tal como lo define el Artículo 250 de la Constitución Política de Colombia. Al ser un tema puntual con el desempeño del empleado a cargo de la función, el usuario está pretendiendo interponer una queja, no una denuncia, debido a que esta última "es una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo, con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten" (Fiscalía General de la Nación, 2023, pág. 3).

## BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia). 44a Ed. Editorial Legis.

Fiscalía General de la Nación. (2023). Procedimiento para Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias. Versión 9. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FGN-AP03-P-03-PROCEDIMIENTO-PARA-PETICIONES-QUEJAS-RECLAMOS-Y-SUGERENCIAS-V09.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2013). Solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/>

## ENUNCIADO 4

Ante la insistencia del ciudadano que se acerca en varias ocasiones y con base en lo que requiere, el empleado debe

- |          |   |
|----------|---|
| <b>A</b> | mencionarle la improcedencia de la atención pues es una petición reiterativa.   |
| <b>B</b> | repetirle las indicaciones para que se pueda dejar claro el porqué de la misma. |
| <b>C</b> | indicarle que teniendo en cuenta que ya fue atendido su función está cumplida.  |

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		Es incorrecta, porque al mencionarle que es una petición reiterativa implicaría la omisión de la atención, por tanto, va en contravía del valor de compromiso definido por la entidad en su Código de Ética, el cual establece que el empleado debe identificarse con los fines de la función pública y de la Fiscalía y actuar de acuerdo con ellos, por lo que no debe ignorar a un ciudadano y sus inquietudes (Fiscalía General de la Nación, 2022, pág. 13).
<b>B</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque al repetir las indicaciones para aclarar las dudas que puedan persistir, emplea el valor de conocimiento definido por la Fiscalía General de la Nación en su Código de Ética, donde establece que el empleado debe utilizar todo los conocimientos y su imaginación constructiva en la solución de problemas difíciles (2022, pág. 13). De igual forma, dicha acción se relaciona con el cumplimiento de los atributos de buen servicio propio de la atención al ciudadano.
<b>C</b>		Es incorrecta, porque emplear términos como "que ya fue atendido" o que "cumplió", no da cuenta de uno de los valores establecidos dentro del Código de Ética de la Fiscalía General de la Nación, denominado "calidad". El cual pretende que el empleado haga las cosas bien, que asuma el liderazgo, que sea productivo, que sea eficaz y use de manera adecuada los recursos y tiempos. De igual forma, se evidencia un incumplimiento del valor del servicio el cual consiste en que las "(...) actitudes se orientan a brindarles una atención respetuosa, digna, amable y tolerante. Realizamos los ajustes necesarios para garantizar el acceso a la justicia de todos los usuarios" (Fiscalía General de la Nación, s.f.).

## BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2022). Código de Ética. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Co%CC%81digo-de-E%CC%81tica.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (s.f.) Principios y Valores. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/principios-y-valores/>



**ENUNCIADO 5**

Teniendo en cuenta el ofrecimiento del usuario que insiste en lograr su objetivo, al empleado le corresponde

<b>A</b>	evitar quedarse con el regalo debido a que es una conducta que viola los estándares éticos de la entidad.
<b>B</b>	aceptar el regalo aclarando que hará lo posible por conseguir un trato preferencial para su situación.
<b>C</b>	indicarle que puede darle el regalo a otro compañero y así obtener la ayuda que requiere en el trámite.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque los empleados no pueden aceptar regalos, dádivas, reconocimiento o cualquier atención a cambio de un buen servicio, (Código de Ética de la FGN, pág. 21) esto va en contra de los principios y valores definidos por la Fiscalía General de la Nación entre los que se encuentra, entre otros, la transparencia; siendo estos estándares los establecidos por la entidad y que deben ser aplicados por sus servidores (Fiscalía General de la Nación, s.f.) Adicional a ello, el Código de Ética se refiere a la legalidad como un valor propio del servidor y establece como directriz para sus empleados una función confiable que se guíe por los principios de legalidad y la integridad ética que son transparentes y están abiertas al escrutinio (pág. 11).
<b>B</b>		Es incorrecta, porque los empleados no pueden aceptar regalos, dádivas, reconocimiento o cualquier atención en el marco del desarrollo de sus funciones, debido a que esta acción conlleva a procesos disciplinarios o penales. Las actuaciones del empleado no deben ser modificadas por el hecho de que haya un beneficio de por medio, ya que su función en el marco de los valores como servidor de la Fiscalía General de la Nación no estaría aplicando el servicio al bien general, no ofrece un trato con equidad e imparcialidad y está teniendo un comportamiento que está prohibido por la entidad, el cual se relaciona con no permitir que algún interés personal propio influya en las decisiones (Código de Ética de la FGN, pág. 21).
<b>C</b>		Es incorrecta, porque, aunque el empleado se está negando a recibir el regalo le está indicando que es posible que otro empleado lo reciba y le ayude, por lo que estaría promoviendo una falta disciplinaria al incumplir el valor de legalidad, el cual se guía por la integridad ética, la transparencia y la función confiable (Código de Ética de la FGN, pág. 11). El comportamiento del servidor se orienta a lo que no se hace según el Código de Ética de la entidad "No utilizo las normas y principios éticos de manera táctica y puramente formal" (pág. 11).

**BIBLIOGRAFÍA**

Fiscalía General de la Nación. (2022). Código de Ética. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Co%CC%81digo-de-E%CC%81tica.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (s.f.) Principios y Valores. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/principios-y-valores/>

## 1.3.2. COMPETENCIAS FUNCIONALES

Este tipo de prueba agrupa 80 ítems, la cual está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superan cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.

## COMPONENTE FUNCIONAL

**EJE TEMÁTICO:** NORMTIVIDAD PENAL

**INDICADOR:** CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

**NIVEL:** TÉCNICO

### CASO

A un despacho de la Fiscalía General de la Nación llegan dos expedientes, los cuales son asignados a un empleado. El primero de ellos, por un hurto simple, en el que la víctima es mayor de edad y legalmente capaz. En el momento del hecho resbaló y fue trasladada a un hospital para recibir atención, sin embargo, ante la imposibilidad física para interponer la querrela decidió comunicarse con el despacho, para solicitar información sobre los términos para interponerla, además de la devolución de los bienes que le fueron hurtados; esto último, debido a que la Policía Nacional, al conocer del caso, recuperó un teléfono celular y un computador. Ahora bien, frente al segundo expediente por lesiones personales con arma cortopunzante, la policía judicial en su informe ejecutivo advierte que en el hospital fue extraído el objeto punzante que quedó incrustado en la extremidad, asimismo, en el lugar de los hechos se halló la empuñadura y se debe diligenciar el formato de cadena de custodia de estos elementos. Todo lo anterior en desarrollo del Estatuto Procedimental Penal y el Manual del sistema de cadena de custodia.

### ENUNCIADO 1

Ante el impedimento que tiene la persona que fue víctima de hurto para interponer la querrela, al empleado le compete

<b>A</b>	informar a un familiar consanguíneo de la víctima para que este sea quien la instaure.
<b>B</b>	manifestar al fiscal encargado del caso que debe conocer el delito de manera oficiosa.
<b>C</b>	comunicar que puede hacerlo el miembro de la policía nacional quien conoció del hecho.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		Es incorrecta, porque la ley establece taxativamente que la querrela solo puede ser interpuesta por la persona víctima del delito, según lo decretado en el Artículo 71 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal: "Querellante legítimo. La querrela únicamente puede ser presentada por la víctima de la conducta punible. Si esta fuere incapaz o persona jurídica, debe ser formulada por su representante legal. Si el querellante legítimo ha fallecido, podrán presentarla sus herederos". Como se puede observar en el caso, la persona afectada es legalmente capaz y mayor de edad, por lo tanto, él es el único titular de esta acción legal; de hecho, en el parágrafo único del mismo Artículo, se menciona cuál es el procedimiento adecuado cuando la persona afectada es víctima de hurto y tiene imposibilidad física de interponer la querrela, así:"(...)Cuando el delito de hurto, no haya sido puesto en conocimiento de la Administración de Justicia por el querellante legítimo, por encontrarse en imposibilidad física o mental para interponer la querrela, esta podrá ser instaurada dentro del término legal, por el miembro de la Policía Nacional, que en el ejercicio de la actividad de policía, tenga conocimiento del hecho. En estos casos, la víctima de la conducta seguirá siendo querellante legítimo y el único facultado para ejercer la acusación privada", por lo tanto, en el caso planteado ningún familiar consanguíneo tiene la facultad para hacerlo.

<b>B</b>		<p>Es incorrecta, porque la ley establece taxativamente que la querrela solo puede ser interpuesta por la persona víctima del delito, según lo decretado en el Artículo 71 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal: "Querellante legítimo. La querrela únicamente puede ser presentada por la víctima de la conducta punible. Si esta fuere incapaz o persona jurídica, debe ser formulada por su representante legal. Si el querellante legítimo ha fallecido, podrán presentarla sus herederos". En este caso, la persona afectada es legalmente capaz y mayor de edad, por lo tanto, él es el único titular de esta acción legal; de igual manera, es pertinente mencionar el contenido del Artículo 74 de la misma normativa, en el que se enlistan todas y cada una de las conductas que requieren querrela y dentro de las cuales se menciona este hurto, por lo cual, al existir taxativamente un catálogo de delitos que exigen este procedimiento para iniciar la acción penal, no se puede predicar que este delito pueda ser conocido de manera oficiosa por el fiscal encargado del caso, aunque se presente un concurso de delitos teniendo en cuenta que también se presentaron unas lesiones personales.</p>
<b>C</b>	<b>X</b>	<p>Es correcta, porque la ley establece taxativamente que la querrela solo puede ser interpuesta por la persona víctima del delito, según lo decretado en el Artículo 71 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal: "Querellante legítimo. La querrela únicamente puede ser presentada por la víctima de la conducta punible. Si esta fuere incapaz o persona jurídica, debe ser formulada por su representante legal. Si el querellante legítimo ha fallecido, podrán presentarla sus herederos". Como se puede observar en el caso, la persona afectada es una persona legalmente capaz y mayor de edad, por lo tanto, él es el único titular de esta acción legal; adicionalmente, el párrafo único del mismo Artículo menciona cuál es el procedimiento adecuado cuando la persona afectada es víctima de hurto y tiene imposibilidad física de interponer la querrela, así: "Cuando el delito de hurto, no haya sido puesto en conocimiento de la Administración de Justicia por el querellante legítimo, por encontrarse en imposibilidad física o mental para interponer la querrela, esta podrá ser instaurada dentro del término legal, por el miembro de la Policía Nacional, que en el ejercicio de la actividad de policía, tenga conocimiento del hecho. En estos casos, la víctima de la conducta seguirá siendo querellante legítimo y el único facultado para ejercer la acusación privada", de este modo, en el caso planteado se aprecia que la víctima tiene una imposibilidad física, por lo que es competencia del uniformado de la Policía Nacional interponerla.</p>

### BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual del Sistema de Cadena de Custodia. Versión 4.

Ley 906 de 2004. [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Agosto 31 de 2004. D.O. 45.658.

**ENUNCIADO 2**

Teniendo en cuenta la inquietud planteada por la persona que se encuentra en el hospital, el empleado debe

<b>A</b>	responder que es posible hacerlo cuando esté recuperado sin importar el tiempo.
<b>B</b>	contestar que en esos casos de fuerza mayor el término se extiende hasta un año.
<b>C</b>	manifestar que a pesar del estado de salud debe hacerlo en el término establecido.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		Es incorrecta, porque interponer la querrela cuando se encuentre recuperado, sin importar el tiempo, va en contravía de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal, así: "Caducidad de la querrela. La querrela debe presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la comisión de la conducta punible. No obstante, cuando el querellante legítimo por razones de fuerza mayor o caso fortuito acreditados no hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia, el término se contará a partir del momento en que aquellos desaparezcan, sin que en este caso sea superior a seis (6) meses". Por lo anterior, es importante tener en cuenta el tiempo de caducidad de la querrela, además de considerar que, de acuerdo con el caso, si la persona está hospitalizada el tiempo de recuperación o incluso estancia en el hospital no puede superar el tiempo límite de interposición.
<b>B</b>		Es incorrecta, porque asegurar que el término para interponerla se extiende hasta un año es totalmente contrario a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal, así: "Caducidad de la querrela. La querrela debe presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la comisión de la conducta punible. No obstante, cuando el querellante legítimo por razones de fuerza mayor o caso fortuito acreditados no hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia, el término se contará a partir del momento en que aquellos desaparezcan, sin que en este caso sea superior a seis (6) meses". Asimismo, para que la permanencia de la víctima en el centro asistencial se pueda catalogar como una fuerza mayor, es pertinente recalcar lo mencionado en este mismo Artículo según el cual la fuerza mayor aplica únicamente en los casos en los cuales: "no se hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia"; sin embargo, en este caso se aprecia el pleno conocimiento que tiene la víctima sobre la ocurrencia, por lo tanto aplica el término de seis meses para que sea interpuesta por el mismo o por el uniformado que conoció del caso.
<b>C</b>	<b>X</b>	Es correcta, por cuanto manifestar que se debe ajustar al término establecido por la ley es lo que efectivamente establece el Artículo 73 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal, así: "Caducidad de la querrela. La querrela debe presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la comisión de la conducta punible. No obstante, cuando el querellante legítimo por razones de fuerza mayor o caso fortuito acreditados no hubiere tenido conocimiento de su ocurrencia, el término se contará a partir del momento en que aquellos desaparezcan, sin que en este caso sea superior a seis (6) meses". De esta manera, aunque existen excepciones para este término como lo establece el Artículo 71 de la misma normativa, ninguna de ellas encaja dentro de lo descrito en el caso, por lo que los seis meses les son aplicables tanto al querellante legítimo como al uniformado que eventualmente pueda interponerla.



## BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual del Sistema de Cadena de Custodia. Versión 4.

Ley 906 de 2004. [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Agosto 31 de 2004. D.O. 45.658.

## ENUNCIADO 3

En relación con el requerimiento que hace la víctima respecto de los bienes recuperados por la Policía, el empleado tiene que

<b>A</b>	acceder a entregarlos prohibiendo su enajenación porque el proceso está activo.	
<b>B</b>	negar la petición por cuanto estos hacen parte del material probatorio del caso.	
<b>C</b>	trasladar la solicitud al fiscal para que pueda proceder a evaluar su restitución.	
OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		Es incorrecta, porque, en primera instancia, la potestad de hacer entrega de estos bienes le compete únicamente al fiscal y, adicionalmente, por cuanto el Artículo 99 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal regula estos dos escenarios en protección de los derechos patrimoniales de las víctimas, así: "Medidas patrimoniales a favor de las víctimas. El fiscal, a solicitud del interesado, podrá: 1. Ordenar la restitución inmediata a la víctima de los bienes objeto del delito que hubieren sido recuperados. 2. Autorizar a la víctima el uso y disfrute provisional de bienes que, habiendo sido adquiridos de buena fe, hubieran sido objeto de delito". Por lo anterior, no es correcto que el empleado decida la entrega ni prohíba la enajenación de los mismos.
<b>B</b>		Es incorrecta, porque la potestad de hacer entrega de estos bienes le compete únicamente al fiscal y no es función del empleado negar o autorizar dicha entrega, por cuanto el Artículo 99 de la Ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal regula la entrega y goce y disfrute de los bienes de propiedad de la víctima, así: "Medidas patrimoniales a favor de las víctimas. El fiscal, a solicitud del interesado, podrá: 1. Ordenar la restitución inmediata a la víctima de los bienes objeto del delito que hubieren sido recuperados. 2. Autorizar a la víctima el uso y disfrute provisional de bienes que, habiendo sido adquiridos de buena fe, hubieran sido objeto de delito", por lo anterior, la entrega de estos bienes es un derecho de las víctimas. Adicionalmente, si bien es cierto estos bienes hacen parte material probatorio, el trámite para su identificación e individualización se hace previo a la entrega, mediante la fijación fotográfica y descriptiva, y no es necesaria su presentación en etapas procesales posteriores.

<b>C</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque la potestad de hacer entrega de estos bienes le compete únicamente al fiscal, que debe hacer el trámite ante el ente acusador para que este decida su entrega conforme lo establece el Artículo 99 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, así: “Medidas patrimoniales a favor de las víctimas. El fiscal, a solicitud del interesado, podrá: 1. Ordenar la restitución inmediata a la víctima de los bienes objeto del delito que hubieren sido recuperados. 2. Autorizar a la víctima el uso y disfrute provisional de bienes que, habiendo sido adquiridos de buena fe, hubieran sido objeto de delito”; asimismo, se habla de provisional por cuanto no pueden ser enajenados, pero sí usados por su legítimo propietario.
----------	----------	---

### BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual del Sistema de Cadena de Custodia. Versión 4.

Ley 906 de 2004. [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Agosto 31 de 2004. D.O. 45.658.

### ENUNCIADO 4

Para el procedimiento que se debe realizar con la cadena de custodia de la hoja del cuchillo, el empleado debe

<b>A</b>	señalar que la debe comenzar el funcionario de policía judicial que está conociendo el caso.
<b>B</b>	informar que la debe iniciar el galeno en urgencias que realizó la intervención de la víctima.
<b>C</b>	comunicar que la debe empezar el agente que está fungiendo como el primer respondiente.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		Es incorrecta, porque conforme lo establece el Manual del sistema de cadena de custodia en el numeral 8.9 “Manejo de los EMP y EF provenientes de entidades prestadoras de servicios de salud públicas o privadas”, literal a: “OBJETIVO: describir las actividades que realizan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y los profesionales y demás personal del área de la salud que aportan los EMP y EF, hallados en los procedimientos médicos y quirúrgicos practicados a personas a las cuales se les ha ocasionado daño en el cuerpo o en la salud como consecuencia de un posible delito; lo anterior conforme al Sistema de Cadena de Custodia (...) Cada entidad prestadora de salud es responsable de capacitar, aplicar y suministrar el recurso humano y logístico para garantizar el desarrollo de la aplicación del Sistema de Cadena de Custodia (...) Todo EMP y EF recolectado debe estar acompañado del rótulo y registro de continuidad de cadena de custodia según lo dispuesto en el presente manual.” (2018, p. 35); por ende, el inicio de la cadena de custodia es responsabilidad de los funcionarios del centro médico, quienes hallaron el elemento material probatorio y no del funcionario de policía judicial, cuya responsabilidad es recibirlo perfectamente embalado y con la cadena de custodia correspondiente, esto según lo establecido en el Manual del sistema de cadena de custodia, así: “Este manual está dirigido a los funcionarios públicos y particulares que con ocasión al desarrollo de sus funciones entren en contacto con los EMP y EF” (2018, p. 8). Por lo anterior, al ser iniciada por el funcionario de policía judicial se vulnerarían los principios de autenticidad y mismidad del EMP.

**B****X**

Es correcta, porque conforme lo establece el Manual del sistema de cadena de custodia en el numeral 8.9 "Manejo de los EMP y EF provenientes de entidades prestadoras de servicios de salud públicas o privadas", literal a: "OBJETIVO: describir las actividades que realizan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y los profesionales y demás personal del área de la salud que aportan los EMP y EF, hallados en los procedimientos médicos y quirúrgicos practicados a personas a las cuales se les ha ocasionado daño en el cuerpo o en la salud como consecuencia de un posible delito; lo anterior conforme al Sistema de Cadena de Custodia... Cada entidad prestadora de salud es responsable de capacitar, aplicar y suministrar el recurso humano y logístico para garantizar el desarrollo de la aplicación del Sistema de Cadena de Custodia... Todo EMP y EF recolectado debe estar acompañado del rótulo y registro de continuidad de cadena de custodia según lo dispuesto en el presente manual." (2018, p. 35); por lo anterior, el inicio de la cadena de custodia es responsabilidad de los funcionarios del centro médico, que hallaron el elemento material probatorio y deben rotularlo y embalarlo correctamente. De igual manera, el Manual del sistema de cadena de custodia establece el alcance de las actuaciones contenidas en este libro así: "Este manual está dirigido a los funcionarios públicos y particulares que con ocasión al desarrollo de sus funciones entren en contacto con los EMP y EF" (2018, p. 8).

**C**

Es incorrecta, porque conforme lo establece el Manual del sistema de cadena de custodia en el numeral 8.9 "Manejo de los EMP y EF provenientes de entidades prestadoras de servicios de salud públicas o privadas", literal a: "OBJETIVO: describir las actividades que realizan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y los profesionales y demás personal del área de la salud que aportan los EMP y EF, hallados en los procedimientos médicos y quirúrgicos practicados a personas a las cuales se les ha ocasionado daño en el cuerpo o en la salud como consecuencia de un posible delito; lo anterior conforme al Sistema de Cadena de Custodia... Cada entidad prestadora de salud es responsable de capacitar, aplicar y suministrar el recurso humano y logístico para garantizar el desarrollo de la aplicación del Sistema de Cadena de Custodia... Todo EMP y EF recolectado debe estar acompañado del rótulo y registro de continuidad de cadena de custodia según lo dispuesto en el presente manual." (2018, p. 35); por lo cual, la policía judicial no es la encargada de iniciar la cadena de custodia en este tipo de casos. De igual manera, el Manual del sistema de cadena de custodia establece el alcance de las actuaciones contenidas en este libro así: "Este manual está dirigido a los funcionarios públicos y particulares que con ocasión al desarrollo de sus funciones entren en contacto con los EMP y EF" (2018, p. 8).

## BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual del Sistema de Cadena de Custodia. Versión 4.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf>

Ley 906 de 2004. [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Agosto 31 de 2004. D.O. 45.658.

**ENUNCIADO 5**

Para el correcto diligenciamiento del formato de cadena de custodia de los elementos que forman el arma cortante, al empleado le corresponde

<b>A</b>	informar que es necesario iniciar uno individual por cada evidencia que fue hallada.	
<b>B</b>	manifestar que se puede suscribir uno solo para ambos elementos por la conexidad.	
<b>C</b>	confirmar que es posible hacer una copia por la hoja y otra por la empuñadura.	
OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>	<b>X</b>	Es correcta, porque según lo establece el Manual del sistema de cadena de custodia, cada elemento material probatorio hallado debe estar sujeto a cadena de custodia de manera individual, sin importar su uniprocedencia o conexidad entre ellos, así: "Por cada EMP y EF se debe diligenciar un Registro Cadena de Custodia. En virtud de los principios de eficiencia y economía procesal, cuando los EMP y EF tengan la misma naturaleza, sean de una misma diligencia, provengan de un mismo lugar de los hechos o lugares distintos y las circunstancias investigativas lo permitan, se podrá diligenciar un solo Registro Cadena de Custodia para varios EMP y EF, sin perjuicio del embalaje y rotulado para cada uno de los EMP y EF" (2018, p. 13). En este sentido, aunque se haga la excepción para diligenciar un solo registro de cadena de custodia, se debe resaltar a cuál corresponde cuando estos son de la misma naturaleza, mas no del mismo origen; de igual manera, esto resulta imposible, por cuanto fueron hallados por dos personas diferentes en distintos momentos y lugares.
<b>B</b>		Es incorrecta, porque según lo establece el Manual del sistema de cadena de custodia, cada elemento material probatorio hallado debe estar sujeto a cadena de custodia de manera individual, sin importar su uniprocedencia o conexidad entre ellos, así: "Por cada EMP y EF se debe diligenciar un Registro Cadena de Custodia. En virtud de los principios de eficiencia y economía procesal, cuando los EMP y EF tengan la misma naturaleza, sean de una misma diligencia, provengan de un mismo lugar de los hechos o lugares distintos y las circunstancias investigativas lo permitan, se podrá diligenciar un solo Registro Cadena de Custodia para varios EMP y EF, sin perjuicio del embalaje y rotulado para cada uno de los EMP y EF" (2018, p. 13). De esta forma, aunque se haga la excepción de para diligenciar un solo registro de cadena de custodia, se debe resaltar a cuál corresponde cuando estos son de la misma naturaleza, mas no del mismo origen; de igual manera, si bien es cierto que tienen conexidad, estos fueron hallados por dos personas diferentes en distintos momentos y lugares. Dado lo anterior, la información contenida en cada registro de cadena de custodia puede ser diferente en varios aspectos, por lo que su diferenciación en dos registros es útil y está normatizada para el proceso judicial o investigativo para garantizar la integridad y la trazabilidad de las evidencias.

**C**

Es incorrecta, porque según lo establece el Manual del sistema de cadena de custodia, los ejemplares de la cadena de custodia deben ser originales y no copias, así: "El Registro Cadena de Custodia debe diligenciarse en un solo ejemplar original. De la entrega de este registro y de los EMP y EF se dejará constancia en el oficio remisorio, informes de policía judicial, actas de las diligencias respectivas y en el sistema de información vigente" (2018, p. 13), por lo anterior no es procedente diligenciar copia en ninguno de los dos casos.

## BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual del Sistema de Cadena de Custodia. Versión 4.

Ley 906 de 2004. [Congreso de la República]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Agosto 31 de 2004. D.O. 45.658.



### 1.3.3. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Este tipo de prueba recoge 50 ítems, la cual está destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo, Planta o Proceso según sea el caso en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para los grupos de Policía Judicial y de Fiscalía

## COMPONENTE COMPORTAMENTAL

**EJE TEMÁTICO:** COMPETENCIA ESPECÍFICA

**INDICADOR:** TRABAJO EN EQUIPO

**NIVEL:** PROFESIONAL

### CASO

La seccional se encuentra implementando una serie de capacitaciones de salud y seguridad en el trabajo, las cuales están orientadas a que los empleados conozcan cómo afrontar diferentes catástrofes naturales. Estas serán dirigidas por asesores externos de la entidad y tienen como objetivo general, conformar la brigada de emergencias. Para ello, las personas que hagan parte de estas jornadas deberán realizar actividades que simulan este tipo de situaciones de manera conjunta. Además, esta brigada estará conformada por integrantes de las diferentes dependencias, entre los cuales se encuentra usted, quienes son los responsables de orientar a los demás compañeros en caso de que se presenten situaciones reales de riesgo.

### ENUNCIADO 1

En una de las actividades propuestas durante la capacitación, usted ha presentado discusiones frecuentes con otro empleado que incomoda al grupo en general, por lo que decide

- |          |  |
|----------|--|
| <b>A</b> | continuar con el desarrollo de la tarea planteada para finalizar esta jornada evitando contratiempos.    |
| <b>B</b> | hablar con otros compañeros de la jornada para verificar si ellos también han tenido este inconveniente. |
| <b>C</b> | acudir al líder de la jornada para que este le apoye con mediar la situación que se está presentado.     |

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		<p>Es incorrecta, porque con esta alternativa el evaluado demuestra que su foco de atención consiste en finalizar la tarea, pese a que la situación que se presenta con el compañero ha generado incomodidad en los demás integrantes de la brigada, con esta acción demuestra que no se siente parte del grupo que está recibiendo la capacitación, pues no presta atención a las situaciones que están generando malestar al interior del equipo y, por lo tanto, no plantea una estrategia que le permita solucionarlas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Supera el conflicto y es propositivo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

<p><b>B</b></p>	<p>Es incorrecta, porque con esta acción el evaluado demuestra que centra su interés en buscar información que es irrelevante para solucionar la problemática planteada, pues determinar si los compañeros también han tenido discusiones, no es un factor que le permita plantear una estrategia para mediar ante la situación presentada y de esta manera mejorar el ambiente y la cohesión de la unidad. Por tanto, demuestra desinterés por superar el conflicto, de modo que pueda cooperar con este empleado para el logro de los objetivos de formación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Supera el conflicto y es propositivo" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
<p><b>C</b></p>	<p><b>X</b></p> <p>Es correcta, por que con esta acción demuestra que reconoce la problemática que se está presentando y propone una estrategia que le permite mitigar los efectos que han venido aconteciendo al interior del equipo, pues le pide al líder de la jornada que intervenga en esta situación. De esta manera demuestra que se siente parte de un grupo de trabajo y, por lo tanto, busca alternativas de cooperación que le permitan el logro de los objetivos propuestos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Supera el conflicto y es propositivo" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

**BIBLIOGRAFÍA**

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Versión 4. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-Especifico-de-Funciones-y-Requisitos-de-la-FGN.pdf>

## ENUNCIADO 2

Uno de los capacitadores les ha delegado una actividad compleja, para la cual usted ya cuenta con experiencia debido a su anterior trabajo. Sin embargo, su equipo ha presentado problemas en su ejecución, por lo que usted decide

<b>A</b>	implementar lo que aprendió para que se pueda agilizar el desarrollo de la capacitación.
<b>B</b>	preguntar a los compañeros qué aspectos son confusos para orientarlos en la capacitación.
<b>C</b>	solicitar al capacitador que cambie la tarea para motivar al equipo a seguir participando.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		<p>Es incorrecta, porque con esta alternativa el aspirante demuestra que no está interesado en integrar al equipo de trabajo en el desarrollo de la tarea que les fue encomendada, por el contrario, denota que quiere terminar de manera individual y lo más pronto posible la tarea, esto con el objetivo de agilizar el desarrollo de la capacitación, desconociendo por completo las dificultades presentadas por su equipo de trabajo. Teniendo en cuenta lo anterior, demuestra que no tiene la intención de cooperar con sus compañeros de trabajo en pro del logro de los objetivos propuestos en la actividad.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Forma parte de un grupo o equipo que trabaja en procesos, tareas u objetivos compartidos" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
<b>B</b>	<b>X</b>	<p>Es correcta, porque con esta acción el aspirante demuestra que plantea una alternativa con la cual busca integrar al equipo de trabajo en el desarrollo de la tarea que les fue encomendada, ya que al preguntar por los aspectos que les parecen confusos para orientarlos, denota una intención de trabajo mancomunado con los demás integrantes de la jornada de capacitación. Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que cuenta con la capacidad para trabajar de manera conjunta en pro del logro de los objetivos comunes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Forma parte de un grupo o equipo que trabaja en procesos, tareas u objetivos compartidos" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

<b>C</b>	<p>Es incorrecta, porque con esta alternativa el evaluado demuestra que no está interesado en que el grupo desarrolle la tarea que les fue encomendada, por el contrario, subestima las capacidades de su equipo de trabajo y, por lo tanto, plantea una alternativa con la cual busca cambiar de actividad justificándose en que de esta manera logrará motivar a los participantes, acción con la que denota su desinterés por articular los esfuerzos de las demás personas para lograr el objetivo propuesto, a pesar de que él cuenta con experiencia y dominio de la temática abordada en la actividad.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Forma parte de un grupo o equipo que trabaja en procesos, tareas u objetivos compartidos" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
----------	--

### BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Versión 4. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-Especifico-de-Funciones-y-Requisitos-de-la-FGN.pdf>

### ENUNCIADO 3

Al finalizar una de las jornadas de capacitación, les solicitaron desarrollar una actividad que implica un alto esfuerzo físico, pero usted ya se siente demasiado agotado, por lo que decide

<b>A</b>	realizar una pausa para recuperar fuerzas de tal manera que le permita aportar un poco en la tarea asignada.
<b>B</b>	indagar con sus compañeros por su estado físico para saber si es procedente un aplazamiento.
<b>C</b>	solicitar que le asignen otra labor, pues su nivel de energía es insuficiente para desarrollarla adecuadamente.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>	<b>X</b>	<p>Es correcta, porque con esta acción el evaluado demuestra que comprende su rol dentro de su grupo, pues a pesar del cansancio físico que presenta, decide entregar un poco más de sí mismo para aportar elementos que le permitan desarrollar la tarea que les fue asignada. De esta manera reconoce la importancia que tiene dentro de un conjunto de trabajo y, por lo tanto, decide implementar acciones que le permitan participar activamente en la labor encomendada para lograr los objetivos del equipo.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>



<b>B</b>		<p>Es incorrecta, porque con esta acción el evaluado demuestra que se encuentra interesado por recoger información que no le aporta al desarrollo de la actividad que le fue asignada, pues conocer quién está igual de cansado que él no es un factor con el cual busque plantear estrategias para trabajar de manera cooperativa con otros, por el contrario, su objetivo es buscar el aplazamiento de la actividad. De esta manera demuestra que no participa activamente en la prosecución de una meta común.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
<b>C</b>		<p>Es incorrecta, porque con esta acción el evaluado demuestra que no se encuentra interesado en apoyar a su equipo en el desarrollo de la actividad que les fue encomendada, por el contrario, plantea una alternativa con la cual busca desligarse de la labor y de su equipo, pues pide que le asignen algo con menor carga física, con lo cual prima los intereses personales sobre los grupales. De esta manera evidencia que no coopera activamente con sus compañeros para lograr el objetivo planteado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

### BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Versión 4. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-Especifico-de-Funciones-y-Requisitos-de-la-FGN.pdf>

**ENUNCIADO 4**

Antes de abordar cada actividad de la formación, los capacitadores les indican que deben reunirse a planear una estrategia que les permita desarrollar el ejercicio. Ante esto usted decide

<b>A</b>	escuchar a sus compañeros para integrar en una propuesta las diferentes opiniones presentadas.
<b>B</b>	dar instrucciones precisas de la ruta que se debe seguir para asegurar que se alcance el objetivo.
<b>C</b>	estar atento al rol que le fue asignado para cumplir adecuadamente con la responsabilidad otorgada.

OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>	<b>X</b>	<p>Es correcta, porque con esta alternativa el evaluado demuestra que plantea una estrategia para que se aborde la tarea encomendada teniendo en cuenta las opiniones de los diferentes integrantes del equipo, pues la propuesta surge de escuchar atentamente a cada uno de ellos para luego integrar sus ideas en el plan de trabajo. Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que tiene la intención de cooperar con terceros participando activamente en el desarrollo de las actividades propuestas en pro del logro común.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
<b>B</b>		<p>Es incorrecta, porque con esta alternativa el evaluado demuestra que se centra en dar las directrices de lo que se debe hacer sin tener en cuenta la opinión de sus compañeros, pues no se muestra interesado en escucharlos y generar una propuesta conjunta para abordar la labor que les ha sido encomendada. De esta manera demuestra que no tiene la intención de trabajar cooperativamente en pro del logro de las labores asignadas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo" (idem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

<b>C</b>	<p>Es incorrecta, por que con esta acción el evaluado no participa activamente en la definición de la estrategia que se debe seguir para cumplir la tarea que les fue encomendada. Por el contrario, solo quiere saber lo que él debe hacer para cumplirlo, pero nunca se ve como parte de un equipo, pues su acción se centra en su responsabilidad y no en cómo puede integrarse de manera armónica al grupo de trabajo. Lo cual demuestra que no está interesado en colaborar y cooperar con otros.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
----------	---

### BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Versión 4. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-Especifico-de-Funciones-y-Requisitos-de-la-FGN.pdf>

### ENUNCIADO 5

Usted identifica que el grupo ha tenido problemas en el desarrollo de las tareas de la formación, debido a que hay una mala comunicación entre sus integrantes. Por lo que decide

<b>A</b>	señalar que las próximas sesiones se realicen con empleados de la misma unidad, debido a que ellos ya se conocen.	
<b>B</b>	mencionar este hallazgo para explicar los resultados que se han venido presentando, ya que esto es un factor a considerar.	
<b>C</b>	indicar que se debe hacer una actividad de confianza, ya que de esta manera se podrá mitigar lo que está sucediendo.	
OPCIÓN	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN
<b>A</b>		<p>Es incorrecta, porque con esta acción el evaluado demuestra que no propone una alternativa con la cual busca solucionar la problemática actual de su equipo de trabajo, por el contrario, centra sus esfuerzos en indicar que para futuras ocasiones este tipo de formaciones se debe hacer con empleados de la misma unidad, acción con la cual denota una nula intención de trabajar con los integrantes de su equipo actual de manera cooperativa y colaborativa.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Supera el conflicto y es propositivo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

<b>B</b>		<p>Es incorrecta, porque ante la problemática presentada el evaluado centra sus esfuerzos en justificar el desempeño del grupo y no propone una estrategia que le permita superar el inconveniente presentado para potenciar al equipo de trabajo del cual hace parte. Esta acción también denota un desinterés por trabajar de manera cooperativa, pues en ella el aspirante no busca integrarse con otros empleados para abordar la problemática.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que no cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Supera el conflicto y es propositivo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>
<b>C</b>	<b>X</b>	<p>Es correcta, porque con esta alternativa el evaluado demuestra que ante la problemática que se está presentando, plantea una acción con la cual busca mejorar la mala comunicación entre los empleados que hacen parte de su equipo de trabajo en pro de potenciar su desempeño. De esta manera, denota una clara intención por trabajar de manera colaborativa y cooperativa con el grupo, pues la acción que plantea se centra en superar el conflicto y ser propositivo ante la problemática.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia que cuenta con la competencia de Trabajo en equipo, la cual es definida como "Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás" (Fiscalía General de la Nación, 2018, p. 145), específicamente con la conducta asociada de "Supera el conflicto y es propositivo" (ídem). Lo anterior, según el Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, 2018, Versión 04.</p>

### BIBLIOGRAFÍA

Fiscalía General de la Nación. (2018). Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación. Versión 4. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-Especifico-de-Funciones-y-Requisitos-de-la-FGN.pdf>

## 1.4. EJES TEMÁTICOS E INDICADORES QUE SE EVALÚAN

Los indicadores son los contenidos específicos que describen y definen los ejes temáticos, es decir, contienen los temas que serán evaluados mediante las pruebas escritas de Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y servirán para orientar al aspirante en el estudio y preparación para la aplicación de la prueba escrita.

PARA CONSULTARLOS PUEDE REVISAR EL SIGUIENTE ENLACE, AL QUE DEBERÁ INGRESAR CON SU NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

<https://sidca.unilibre.edu.co/ejespruebasfgn2022/>

## 1.5. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La calificación de las pruebas Generales, Funcionales y Comportamentales se realizará para cada grupo de referencia, esto es, por cada una de las codificaciones de la OPECE. Cuando corresponda comparar el desempeño del concursante respecto a su grupo de referencia, es importante resaltar que la calificación no necesariamente será el conteo o la suma de los aciertos obtenidos por los aspirantes, puesto que en las comparaciones correspondientes, se implementará un método que permita transformar el número de aciertos a un valor en una escala de 0,00 a 100,00 (decimales truncados) en la que se establecerá el desempeño del aspirante con respecto a su grupo de referencia. Por ende, al depender la calificación del desempeño del grupo, un aspirante que se presente a dos empleos diferentes en los que obtuvo el mismo número de aciertos puede obtener una calificación diferente según el GRUPO DE REFERENCIA (Codificación OPECE) del cual hace parte.

El resultado de cada prueba se presentará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con una parte entera y dos decimales truncados, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45689, al truncarla para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Los aspirantes deben tener en cuenta que el resultado preliminar de las pruebas de competencias Comportamentales con carácter clasificatorio solo será publicado a aquellos aspirantes que superen el Puntaje Mínimo Aprobatorio (PMA) de las pruebas con carácter eliminatorio.

## 2. ASPECTOS LOGÍSTICOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

### 2.1. CITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La fecha de aplicación de las pruebas escritas de Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales está prevista para el domingo 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

No obstante, la anterior fecha de aplicación podrá ser modificada por razones de fuerza mayor con fundamento en lo señalado en el Artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2023-FGN en consonancia con el Artículo 29 del Decreto Ley 020 del 2014, caso en el cual se informará con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas.

La U.T Convocatoria FGN 2022 realizará la citación a las pruebas escritas a través del aplicativo SIDCA2 a cada uno de los aspirantes que fueron ADMITIDOS luego de surtida la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), y atendidas todas las reclamaciones. Se comunicará sitio, hora, lugar y salón de presentación, con al menos cinco (5) días de antelación a la aplicación, de acuerdo con la ciudad seleccionada por el aspirante durante la etapa de inscripciones.

Se recomienda a los aspirantes visitar el sitio de presentación de las pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, a fin de conocer las rutas y el acceso al mismo, evitando así, posibles confusiones el día de la aplicación.

Las pruebas escritas iniciarán a una hora específica, por lo que se solicita a cada uno de los aspirantes llegar con una (1) hora de anticipación al sitio de aplicación. La entrada al sitio de aplicación se realizará de manera ordenada, evitando aglomeraciones.



## 2.2. CIUDADES DE APLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo No. 001 de 2023, las pruebas escritas serán aplicadas ÚNICAMENTE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023 de forma presencial en la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

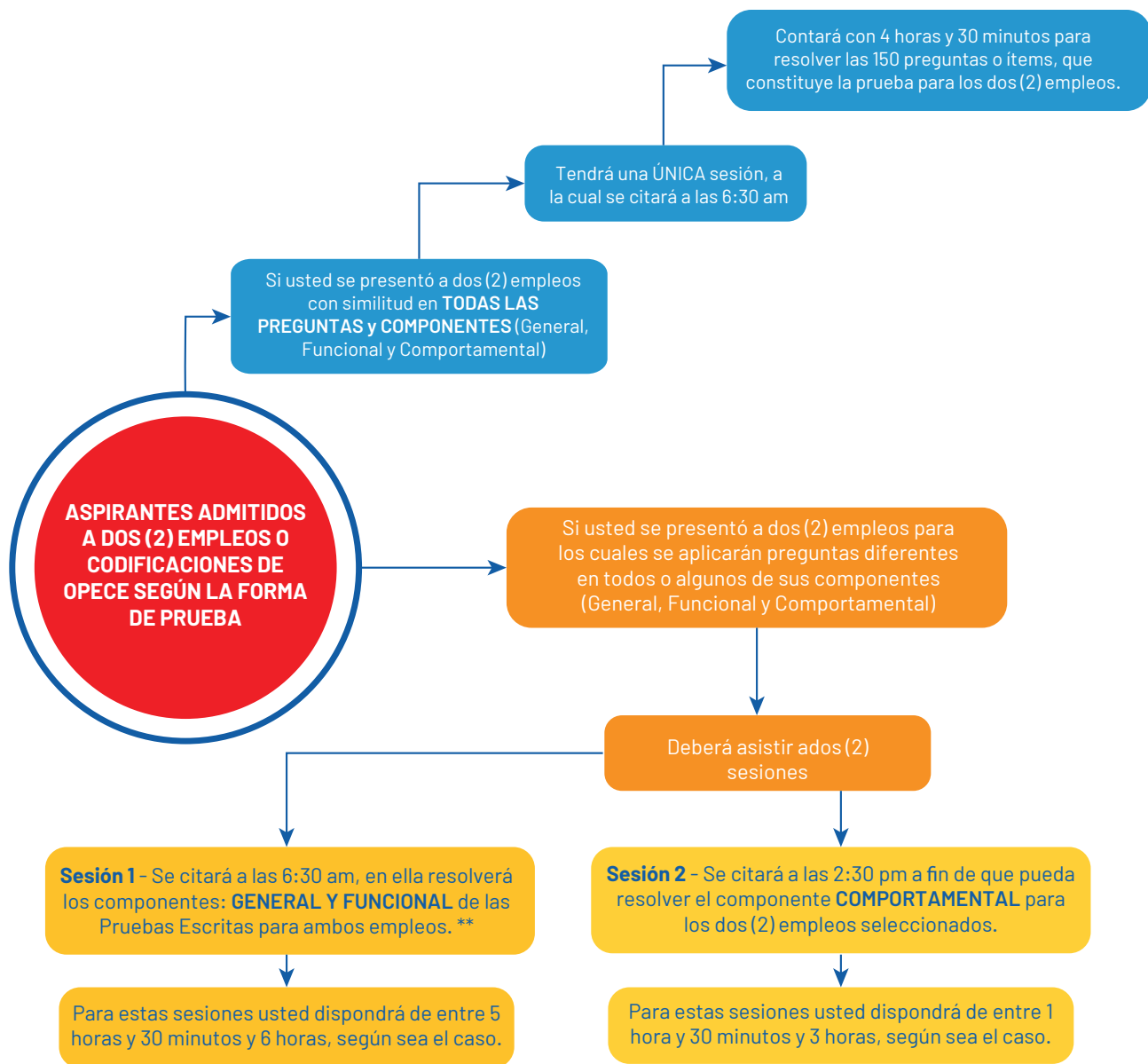
San Andrés y Providencia



## 2.3. TIEMPOS Y HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Como se ha indicado, la aplicación de las pruebas escritas se realizará en una única fecha el DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

- Si el aspirante se encuentra ADMITIDO a un (1) empleo, contará con cuatro (4) horas y treinta (30) minutos para resolver la totalidad de su cuadernillo, es decir, las Pruebas en los Componentes: General, Funcional y Comportamental.
- Si el aspirante se encuentra ADMITIDO a dos (2) empleos, deberá validar la(s) sesión(es) a la(s) que deberá asistir, las cuales será previamente informada a través de la CITACIÓN, teniendo en cuenta lo siguiente:





Es importante señalar que, si el aspirante no asiste a la Sesión 1 (Componente General y Funcional) de las Pruebas Escritas, pero sí asiste a la presentación de la Sesión 2 (Componente comportamental), NO será procesada la calificación y cálculo de los resultados, esto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2023, donde se informa que el resultado de las pruebas clasificatoria (Componente Comportamental), será publicado solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (65,00 puntos) en las pruebas eliminatorias (Componente General y Funcional).

Nota. Tenga en cuenta que, las Pruebas Escritas se aplicarán el mismo día, en una (1) o dos (2) sesiones dependiendo a los empleos a los que usted se encuentre ADMITIDO, por lo tanto, REVISE su CITACIÓN con antelación y acuda de acuerdo con la misma.

Es importante señalar que, se cerrarán las puertas después de treinta (30) minutos de la hora de inicio de la prueba, por lo cual, en caso de que el aspirante tenga un retraso, dispondrá de ese tiempo para presentarse en el respectivo salón, pero no contará con tiempo adicional, es decir, la prueba finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes de acuerdo con la duración total como se informó en el párrafo anterior.

NO se hará excepción en los horarios establecidos para el desarrollo de las pruebas, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo disponible para evitar eventualidades que le impidan desarrollar las pruebas de manera adecuada.

## 2.4. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y presentar las pruebas escritas son la cédula de ciudadanía (física o digital) o el pasaporte original, de acuerdo con las siguientes imágenes:



En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía se permitirá el ingreso de los aspirantes con la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), en cualquiera de los siguientes formatos:

- Formato blanco preimpreso que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- Formato que se tramita por internet a través de la página web de la RNEC y tiene incorporado el código de verificación QR.

**Nota:** si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos NO podrá presentar las pruebas escritas.

Los únicos elementos permitidos para ingresar al salón y poder presentar estas pruebas escritas son los siguientes:

- Lápiz de mina negra No. 2.
- Sacapuntas.
- Borrador de lápiz.



NO se permitirá el ingreso de maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, así como tampoco se puede ingresar al salón de aplicación de las Pruebas Escritas NINGÚN tipo de aparato electrónico o mecánico, tales como calculadoras, celulares, relojes inteligentes, tabletas, portátiles, cámaras de video, cámaras fotográficas, entre otros.

En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe apagar los celulares y dejar los elementos debajo del tablero, teniendo en cuenta que ni la U.T ni la FGN se hacen responsables de pérdidas o daños.

Es pertinente reiterar que el uso del celular o cualquier otro aparato electrónico y mecánico está COMPLETAMENTE PROHIBIDO a partir del ingreso al sitio de aplicación, lo cual incluye las áreas comunes como los pasillos, baños y salones.



**TENER EN CUENTA QUE:**

Durante la jornada de aplicación de la Prueba Escrita a través del AUDITOR DE SEGURIDAD, se realizarán verificaciones aleatorias a fin de corroborar el cumplimiento expreso de las prohibiciones. Por ello, el personal encargado podrá solicitar al aspirante exponer los elementos que tenga en los bolsillos, así como requerir el retiro de gorras, recoger el cabello y visibilizar orejas y antebrazos. De la misma manera, NINGUNA persona podrá ingresar al sitio de aplicación en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas o portar cualquier tipo de armas. Durante la aplicación de las pruebas escritas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas.

No está permitido el ingreso de acompañantes a los sitios de aplicación de las pruebas escritas, no obstante, en caso de requerir asistencia, las personas con discapacidad serán apoyadas por el personal de la U.T encargado para esta labor.



## 2.5. INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Para el día de la aplicación de las pruebas escritas tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Atender las instrucciones dadas por el personal responsable de la aplicación antes, durante y después de la aplicación de las pruebas escritas.
2. Verificar los datos del cuadernillo asignado con su correspondiente hoja de respuestas.
3. Revisar minuciosamente las instrucciones que trae el cuadernillo frente a su manejo.
4. Hacer solo una marca por pregunta en la hoja de respuestas, rellenando totalmente con lápiz el óvalo de la respuesta que considere correcta. Tal como se muestra a continuación:



**IMPORTANTE:** Al aspirante que responda la Prueba Escrita en el cuadernillo y deje en blanco su hoja de respuesta por inatención a las instrucciones, descuido, negligencia o desidia, se le publicará un resultado de CERO (0) en las mismas.

5. Verificar que la respuesta señalada corresponda al enunciado analizado.
6. No rayar, destruir, doblar, ni extraer el cuadernillo, la hoja de respuestas, ni la hoja de operaciones.
7. Para las preguntas que le generen duda al aspirante, el jefe de salón le suministrará un formato denominado "Preguntas dudosas" en donde podrá diligenciarlo con su propia letra y de manera legible, teniendo presente que no está permitido tomarle foto a este formato.
8. Entregar al jefe de salón el cuadernillo, la hoja de respuestas y la hoja de operaciones, una vez terminadas las pruebas escritas.
9. No podrá salir del salón sin autorización del jefe de salón. Para acudir al baño sólo se autorizará a una persona a la vez por salón, quien tendrá que entregar el material de pruebas que quedará bajo la vigilancia del jefe de salón.
10. No podrá retirarse del salón sin haber firmado todos los formatos pertinentes (hoja de respuestas, listado de asistencia e identificación por salones) y registrado su huella dactilar una vez finalizadas las pruebas escritas.
11. La no asistencia a la aplicación de las pruebas escritas se entiende como no continuidad en el Concurso de Méritos FGN 2022.

## 2.6. CAUSALES DE INVALIDACIÓN DE LA PRUEBA

Es preciso indicar que, la U.T Convocatoria FGN 2022 adelantará las actuaciones administrativas cuando evidencie presuntos fraudes, por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de la prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas escritas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, para lo cual comunicará a los interesados, garantizando de esta forma el debido proceso como principio fundamental a los concursantes del presente Concurso de Méritos.

Como resultado de dicha actuación, al comprobarse cualquiera de los comportamientos mencionados, se procederá con la exclusión del concursante independientemente de la fase del proceso en la que se encuentre, sin perjuicio de las demás acciones legales o judiciales a que haya lugar.

### ***Debe entenderse como fraude o intento de fraude, entre otros, los siguientes eventos:***

1. Sustracción de material de prueba (hoja de respuestas, cuadernillo y hoja de Operaciones).
2. Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico y/o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de las pruebas escritas.
3. Copia durante las pruebas escritas.
4. Comunicación no autorizada por algún medio en las instalaciones de la aplicación de las pruebas escritas.
5. Suplantación de identidad.
6. Conocer con anticipación las pruebas escritas aplicadas.

### ***Otras causales de invalidación de las pruebas escritas:***

1. Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas escritas.
2. Uso de celulares, audífonos, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
3. Porte de armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos, leyes y revistas.
4. Estar comprometido en actos bochornosos o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de las pruebas escritas.

En cualquiera de estos eventos se diligenciará el formato o levantará el acta respectiva, consignando la irregularidad presentada y, si fuere el caso, consignará los nombres de los testigos o evidencias del hecho; esta deberá ser suscrita por quien levanta el acta y el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta se deberá informar inmediatamente al coordinador de salón y al respectivo delegado de aplicación, y convocar a varios testigos (personal de la aplicación de las pruebas o aspirantes) para que ellos la suscriban.

## 3. PREGUNTAS FRECUENTES FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA

### 3.1. ASPIRANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La U.T Convocatoria FGN 2022 dispondrá para aquellos aspirantes que, al momento de inscribirse al Concurso Méritos, reportaron en el aplicativo SIDCA2 alguna condición de discapacidad el personal y los apoyos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado durante esta etapa.

### 3.2. ¿CÓMO DEBO VERIFICAR MI CITACIÓN?

Verifique su citación a través del aplicativo SIDCA2 entrando con su usuario y contraseña dando clic en la ventana "NOTIFICACIÓN" y consulte el sitio, hora y fecha de la aplicación de su prueba escrita.

### 3.3. ¿QUIÉNES PUEDEN INGRESAR AL LUGAR DE APLICACIÓN?

Al lugar de aplicación de la prueba SOLAMENTE pueden ingresar los aspirantes citados, por ello absténgase de llevar acompañantes.

### 3.4. ¿PUEDO SALIR DEL SITIO DE APLICACIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS?

Debe permanecer en el sitio de aplicación hasta culminar la presentación de la o las pruebas y, según su carácter admitido a dos empleos; podrá salir al finalizar la sesión de la mañana y regresar para continuar la sesión de la tarde, según las horas mencionadas anteriormente. Tenga en cuenta que, para los aspirantes con citación en dos (2) sesiones, el material de pruebas de la mañana es diferente al de la tarde.

### 3.5. ¿PUEDO LLEVAR MI VEHÍCULO PERSONAL AL LUGAR DE APLICACIÓN?

Se recomienda NO llevar vehículo, moto o bicicleta, dado que los sitios de aplicación NO cuentan con parqueadero.

### 3.6. ¿CÓMO DEBO VERIFICAR MI SALÓN EN EL SITIO DE APLICACIÓN?

Cada lugar de aplicación contará tanto con avisos informativos como con informadores, los cuales indicarán de manera precisa la ubicación del salón en dónde se encuentre citado; asimismo, en las puertas de los salones encontrará un listado en el cual podrá corroborar sus datos.

### 3.7. ¿CÓMO DEBO MANEJAR LOS FORMATOS FACILITADOS?

Los aspirantes que apliquen las pruebas escritas deberán firmar todos los formatos entregados o que se le soliciten, estos son: Listado de asistencia e identificación, hoja de respuestas y hoja de operaciones y que deberán ser devueltos al jefe de salón.

### 3.8. ¿QUÉ TIPO DE CONTROLES DE IDENTIDAD DEBO SEGUIR?

A fin de verificar la identidad de los aspirantes se realizará la confrontación dactilar por medio de un dactiloscopista en el listado de asistencia e identificación.

### 3.9. ¿EXISTEN VARIAS SESIONES DE APLICACIÓN?

Se establecieron dos (2) sesiones de aplicación, teniendo en cuenta la selección de uno o dos empleos en los que cada aspirante haya decidido participar y haya sido admitido. No obstante, es preciso mencionar que NO necesariamente si fue admitido a dos empleos será citado a las dos sesiones, puesto que, esto responde a la estructura de prueba definida para cada empleo, tal como se mencionó en el apartado 2.3 Tiempos y horarios de aplicación de las pruebas escritas del presente documento.

## 4. RESULTADOS

El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través del aplicativo SIDCA2 y por la página Web de la FGN <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>, en la fecha que disponga la FGN y que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en estos mismos medios.

Se publicará a todos los aspirantes que presentaron pruebas escritas el resultado preliminar de la prueba de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) y solo a aquellos aspirantes que en esta prueba hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (65,00 pts.) les serán publicados los resultados de las pruebas escritas de carácter clasificatorio (competencias comportamentales). Surtida la publicación de resultados preliminares, se dará inicio a la respectiva etapa de reclamaciones.

Tanto la publicación de resultados, como la recepción de reclamaciones, se adelantarán ÚNICAMENTE a través del aplicativo SIDCA2; para consultar los resultados el aspirante deberá realizar el siguiente proceso:

1. Acceder con su usuario y contraseña al aplicativo SIDCA2 y dirigirse al módulo de "RESULTADOS DE PRUEBAS".
2. Al dar clic en la opción "RESULTADOS DE PRUEBAS", el sistema listará la codificación de OPECE en la que se encuentra ADMITIDO.
3. Dar clic en la opción "VER PUNTAJE" y el sistema mostrará el puntaje preliminar obtenido en la prueba de carácter eliminatorio (Competencias Generales y Funcionales) y, en caso de haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio, también tendrá la opción de visualizar el puntaje de la prueba de carácter clasificatorio, es decir, la prueba de Competencias Comportamentales.

## 5. RECLAMACIONES

De conformidad con el Artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2023 “Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través del aplicativo SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la U.T podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.”

### BIBLIOGRAFÍA

Lievens, F. (2007). Test de juicio situacional: introducción y revisión de la investigación. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 23 (1), 93-110.

Acuerdo No. 001 de 2023. [Fiscalía General de la Nación]. Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera. Febrero 20 de 2023.

NOMBRE	
Proyectó:	Dayanna Acevedo Velásquez- Profesional de Apoyo U.T Convocatoria FGN 2022.
Revisó:	Giovanna Rosso- Coordinadora de Pruebas Escritas – U.T C Angie Díaz Hernández- Asesora U.T Convocatoria FGN 2022.
Aprobó:	Fridole Ballén Duque- Coordinador General U.T Convocatoria FGN 2022.
Diseño y Diagramación:	Jenny Williams- Diseñadora gráfica U.T Convocatoria FGN 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.